



INFORME 2012

ÍNDICE

	Pág.
1 Introducción	2
2 Presentación.....	3
3 Naturaleza de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.....	5
4 Competencias, estructura, recursos, y relaciones institucional...	9
4.1 Competencias.....	9
4.2 Estructura.....	21
4.3 Recursos humanos y Técnicos	41
4.4 Relaciones institucionales.....	55
5 Actuaciones y actividades realizadas.....	62
6 Anexos.....	91
7 Plan de Actuación 2012.....	98

Nota en lo referente a los datos económicos contenidos al Informe de Funcionamiento Anual del ATIB de 201 2

Los datos que constan al Informe, correspondientes a los ingresos de lost ributs cedidos por el Estado y gestionados por CAIB y a los tributos propios y otros ingresos de derecho público se han obtenido a fecha 12/6/2013 por parte de la Intervención de la CAIB (servicio de contabilidad y corresponde a los datos de la ejecución del ejercicio presupuestario de 2012 –resumen por clasificación económica- y datos del ejercicio cerrado - resumen por económico-).

Los datos correspondiente al anejo 6 son los comunicados a la Inspección General del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas, obtenidas en proceso informático de fecha 7/1/2013, sin que a la fecha de la emisión del Informe de Funcionamiento hayan sido comprobadas por la Inspección General.

1.Introducción

La Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante ATIB), se creó mediante la Ley 3/2008 de 14 de abril, en cumplimiento del dispuesto en la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero de reforma del Estatuto de las Illes Balears.

La redacción del Estatuto de Autonomía prevé a su artículo 133 que corresponde a la ATIB, la gestión, recaudación, liquidación y la inspección de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (de ahora en adelante CAIB), así como, por delegación del Estado, la de los tributos estatales cedidos totalmente a la CAIB, delegación que puede hacerse extensiva al resto de tributos estatales recaudados por el Estado en el ámbito territorial de las Illes Balears por medio de un convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la ATIB. También se prevé que la ATIB ejercerá funciones de recaudación y si procede de gestión, inspección y liquidación de aquellos recursos otras administraciones públicas que, en virtud de ley, convenio o delegación de

competencias o encomienda de gestión, se atribuyan a la comunidad autónoma.

La autonomía financiera conseguida mediante la reforma del Estatuto de Autonomía no solo se tiene que analizar desde el punto de vista de una mayor capacidad normativa y de gestión en materia tributaria, sino que tiene que servir de estímulo para crear nuevos instrumentos y medios que permitan una mejora en el funcionamiento con una organización ágil, flexible y de calidad, para conseguir una mayor facilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias en general, con efectividad de los derechos y garantías de los tributarios obligados.

Con la creación de la ATIB, como ente público con personalidad jurídica propia y plena potestad de funcionamiento así como de auto organización, se pretende que, para la realización de sus funciones, cuente con medios económicos, recursos y servicios generales propios y, especializados por razón de la materia, especialmente en cuanto a los recursos humanos, suficientes para prestar un servicio de calidad.

2. Presentación

La Agencia Tributaria de las Illes Balears, se creó, según las previsiones del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la redacción otorgada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva de los tributos propios de carácter autonómico, de aquellos tributos estatales cedidos totalmente a la comunidad autónoma así como de aquellos recursos otras Administraciones Públicas, la gestión de la que se le encomiende por ley, convenio, delegación de competencias o encomiendas de gestión.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria pretende establecer un criterio unitario de gestión en materia tributaria fundamentado en los principios de objetividad, eficacia, eficiencia y transparencia, con especial atención al servicio a la ciudadanía, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras administraciones públicas. En este sentido, la Agencia se configura como una entidad con personalidad jurídica propia, con autonomía funcional, financiera y de gestión, y con nueva estructura organizativa ágil, flexible y de calidad, que pueda dar respuesta de manera eficaz e inmediata a las necesidades de los ciudadanos, estimulándolos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y haciendo efectivos todos sus derechos y garantías.

En el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, la web de la Agencia Tributaria quiere ser un referente entre los portales tributarios, con el fin de hacer de la tecnología el mejor aliado de la gestión pública y conseguir así un mayor

rendimiento y acercamiento a los ciudadanos, facilitar el acceso a la información y a los servicios de la Agencia y una mayor agilización, calidad y eficiencia en la tramitación y realización de gestiones tributarias.

La actual estructura organizativa responde a la experiencia de los años de funcionamiento y al ánimo de conseguir, una mayor operatividad y eficacia y eficiencia.

Este Informe de Funcionamiento que presenta la ATIB expone, además de la normativa que regula su funcionamiento, la estructura tanto en medios personales, técnicos, como su presupuesto.

Por otro lado, se incluye un resumen de las actuaciones más destacadas realizadas en torno a las líneas de actuación, contempladas en el PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN de la Agencia Tributaria para 2012:

- Lucha contra el fraude fiscal
- Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias – Disminución de la presión fiscal indirecta.
- Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, en especial, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos de la CAIB.
- Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

Alberto Roibal Hernández

Director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

3. Naturaleza de la Agencia Tributaria

3.1 Creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

El artículo 1 de la Ley 3/2008 de 14 de abril, establece que de acuerdo con el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la ATIB se constituye como la Administración Tributaria de las Illes Balears.

La Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación del 6 de noviembre de 2008, determinó que el inicio de actividades de la Agencia Tributaria fuera el 1 de enero de 2009.

3.2 Naturaleza

Se configura la ATIB como un ente público de carácter estatutario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar para organizar y ejercer en nombre de la CAIB, las funciones que se establecen al artículo 2 de la ley de creación.

La ATIB tiene un régimen jurídico propio y se rige por su propia ley de creación y por la normativa reglamentaria que la desarrolla y, supletoriamente por la normativa aplicable a las entidades autónomas - específicamente, la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB-, que integran el sector público de la comunidad autónoma y la correspondiente normativa económica y financiera.

Para cumplir sus funciones la ATIB dispone de autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la tutela y del control de la eficiencia y eficacia de su actividad.

3.3 Normativa reguladora

- Estatuto de autonomía de las Illes Balears (arte. 133 y disposición transitoria undécima), según redacción por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. BOE

- núm. núm. 52 de 1 de marzo de 2007. BOIB núm. 32 ext. de 1 de marzo de 2007.
- Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia

Tributaria de las Illes Balears. (BOIB 56 de 24/4/2008).

- Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 157, de 6 de noviembre de 2008, derogada a partir de 16/11/2011 según la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de once de noviembre de 2011 BOIB núm. 170, de 15/11/2011.
- Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008, por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 160, de 13 de noviembre de 2008.
- Decreto 88/2011, de 5 de agosto por el que se nombra al Director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 119, de 6 de agosto de 2011.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 23 de diciembre de 2008, por el que se determina el personal que con efectos de día 1 de enero de 2009 se adscribe a la Agencia Tributaria de las Illes Balears y se aprueba la correspondiente modificación de la relación laboral de puestos de trabajo de la

Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. BOIB núm. 183 29/12/2008.

- Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 7 de enero de 2009 por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal la directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 9 de 17/1/2009.
- Resolución del Director General del Tesoro y Política Financiera de 14 de enero de 2009, de delegación de competencias en la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en materia de disposición de fondo. BOIB núm. 9 de 17/1/2009.
- Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 13 de marzo de 2009, por el que se delegan competencias en materia de gestión de personal en la Directora de La Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 51 7/4/2009.
- Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, de día 22 de julio de 2009, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo y las funciones de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 107 Ext. 24/7/2009.

- Resolución de 30 de diciembre de 2009 de la Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza. (BOIB núm. 191 de 31 de diciembre de 2009)
- Acuerdo del Consejo de General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de 28 de abril de 2011 de aprobación de la carta de derechos de los contribuyentes de la ATIB (BOIB 87, de 11/6/2011)
- Orden del consejero de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2011 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros que contienen datos de carácter personal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 79 de 31/5/2011).
- Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 7 de julio de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de

los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB 105 de 9/7/2011) Derogada por Resolución de 3 de octubre de 2011.

- Decreto 88/2011, de 5 de agosto, por el que se nombra al Director de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 119, de 6 de agosto de 2011).
- Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB 153 de 8/10/2011).
- Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 170 de 15/11/2011

- Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 12 de diciembre de 2012, mediante el que se aprueba la modificación de la relación de los

puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de la ATIB, relativa a la supresión del requisito del conocimiento de catalán.

4. Competencias, estructura, recursos, resultados y relaciones institucionales

4.1 Competencias

El ente público Agencia Tributaria de las Illes Balears, en conformidad con la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación, tiene régimen jurídico propio, y se rige por esta ley y por la normativa reglamentaria que la desarrolla. Supletoriamente, son de aplicación las disposiciones generales reguladoras de las entidades autónomas que integran el sector público de la comunidad autónoma y la correspondiente normativa económica financiera.

La Agencia Tributaria tiene autonomía funcional, financiera y de gestión, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la consejería competente en materia de hacienda en relación con la fijación de las directrices y el ejercicio de la tutela y del control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Competencias encomendadas:

- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos propios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar por delegación del Estado, los tributos cedidos totalmente a la comunidad autónoma, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- Gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar de los recursos titularidad otras administraciones públicas que, mediante ley, convenio,

delegació de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Gestionar la recaudación ejecutiva de los recursos integrantes de la Administración de la comunidad autónoma y de sus entidades autónomas, así como de los recursos del Servicio de Salud de las Illes Balears y del resto de organismos o entidades de derecho público dependientes de la comunidad autónoma que sean exigibles en vía de apremio cuando

lo establezca una ley o cuando así se acuerde por convenio entre la entidad interesada y la Agencia Tributaria.

- La revisión en vía administrativa de los actos y las actuaciones de aplicación de los tributos, de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en periodo ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, en caso de actas y actuaciones dictados o llevados a cabo por los órganos y las unidades de la

Agencia Tributaria, excepto las reclamaciones económicas administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actas anulables.

- La colaboración y la coordinación con las otras administraciones tributarias.
- Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación o encomienda de gestión.

La gestión de la ATIB contempla un amplio conjunto de actividades entorno a la aplicación de tributos: gestión, liquidación, inspección, y recaudación de los tres grandes grupos de ingresos de derecho público:

- Tributos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Tributos cedidos de titularidad estatal.

- Tributos de titularidad otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Tributos cedidos por el Estado y gestionados por CAIB

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2012	2011	% VARIACIÓN
ITP-AJD	257.232.002,47	237.545.866,85	8,29%
ISD	55.710.824,16	54.521.653,88	2,18%
Tasa fiscal sobre el juego	35.852.388,19	36.261.307,77	-1,13%
Impuesto sobre el Patrimonio	-4.167.816,83	1.843.170,32	-326,12%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB	344.627.397,99	330.171.998,82	4,38%
*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2012 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado			

Tributos propios

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2012	2011	% VARIACIÓN
Canon de saneamiento de aguas	52.818.907,89	52.600.080,11	0,42%
Impuesto Estancias Empresas de Alojamiento	2.050.996,66	2.174.660,14	-5,69%
Instalaciones que inciden en el Medio ambiente	0,00	0,00	#¡DIV/0!
tributos propios	54.869.904,55	54.774.740,25	0,17%
*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2012 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado			

4.1.1 Tributos y otros ingresos de derecho público titularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Tributos propios de la CAIB e ingresos de derecho público

- Canon de saneamiento de aguas
- Impuesto sobre premios del juego del bingo
- Tasas
- Precios públicos
- Multas, sanciones y otros ingresos de derecho público

La Ley 16/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 13/1990, de 29 de noviembre, sobre la tributación de los juegos de suerte, envite o azar de las Illes Balears, estableciendo que el tipo de gravamen del impuesto sobre premios de juego del bingo es del cero por ciento.

Durante el año 2012 se han contabilizado ingresos de ejercicios cerrados, correspondientes al Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento

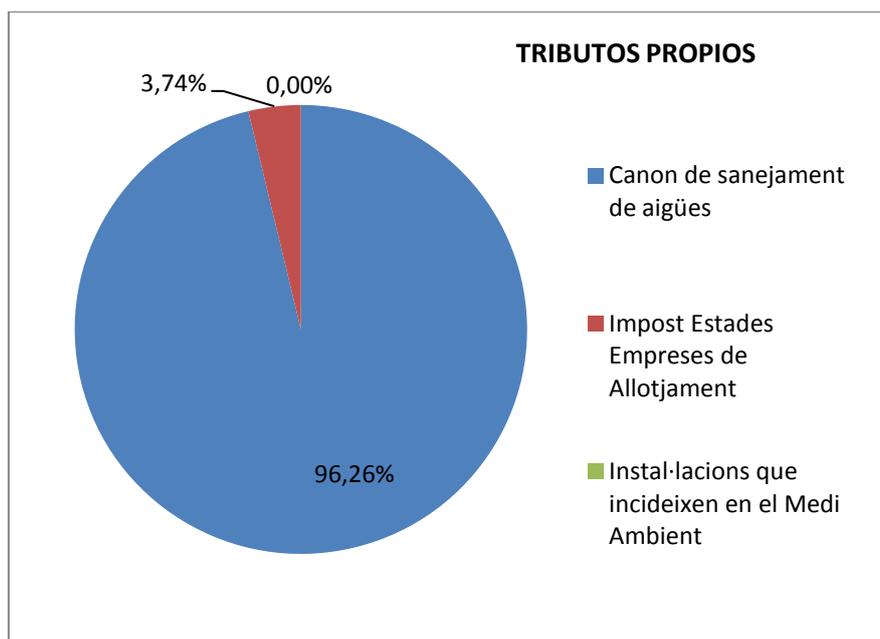
destinado a la dotación del fondo para la mejora de la actividad turística y la preservación del medio ambiente (de ahora en adelante ISEETA).

El Tribunal Constitucional, en Sentencia 289/2000, de 30 de noviembre, declaró la inconstitucionalidad de la ley 12/1991, de 20 de diciembre que estableció y reguló el ISIQIEMA.

La Ley 7/2003, de 22 de octubre, derogó la Ley 7/2001, de 23 de abril, por la que se había aprobado la ley de la ISEETA.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2012	2011	% VARIACIÓN
Canon de saneamiento de aguas	52.818.907,89	52.600.080,11	0,42%
Impuesto Estancias Empresas de Alojamiento	2.050.996,66	2.174.660,14	-5,69%
Instalaciones que inciden en el Medio ambiente	0,00	0,00	#¡DIV/0!
tributos propios	54.869.904,55	54.774.740,25	0,17%

*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2012 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado



4.1.2 Tributos de titularidad estatal cuyo rendimiento está total o parcialmente cedido a la comunidad autónoma

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, que regula el sistema de Financiación las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias, vigente a 2011, aplicable a la CAIB, como consecuencia de la aprobación

de la Ley 28/2010, de 6 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de la mencionada cesión, ha clasificado la cesión en dos grupos:

4.1.2.1 Tributos cedidos totalmente, en los que la CAIB tiene derecho a la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias correspondiente a los diferentes hechos imponible cedidos.

La competencia que ostenta la ATIB en este grupo de tributos, lo es por delegación del Estado en gestión, liquidación, inspección, recaudación y

revisión de actas en vía de gestión, disponiendo además de determinadas competencias normativas.

Los tributos cedidos totalmente son los siguientes:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre el Patrimonio
- Tributos sobre el juego
- Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
- Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos, integrado desde el uno de enero de 2013 en el Impuesto sobre hidrocarburos

La ATIB tiene asumida la gestión integral de todos ellos excepto el impuesto especial sobre determinados medios de transporte y sobre ventas a

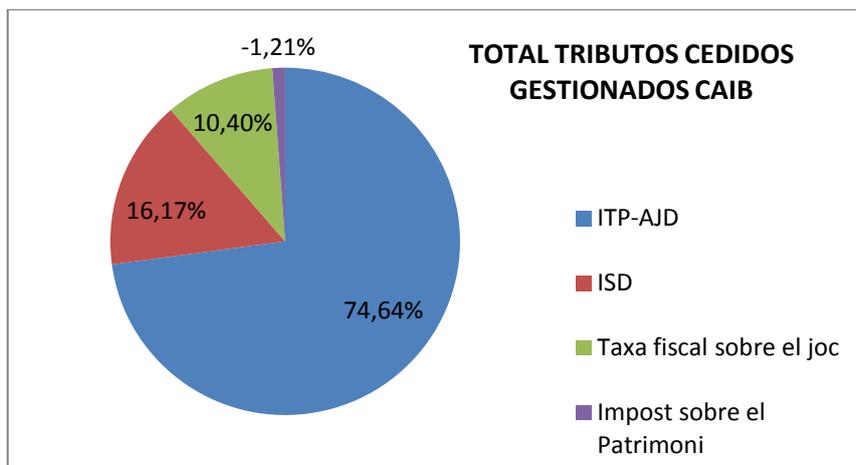
minorestas de determinados hidrocarburos.

De estos impuestos, la gestión es llevada a cabo por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

RECAUDACIÓN LÍQUIDA*			
CONCEPTO	2012	2011	% VARIACIÓN
ITP-AJD	257.232.002,47	237.545.866,85	8,29%
ISD	55.710.824,16	54.521.653,88	2,18%
Tasa fiscal sobre el juego	35.852.388,19	36.261.307,77	-1,13%
Impuesto sobre el Patrimonio*	-4.167.816,83	1.843.170,32	-326,12%
Total tributos cedidos por el Estado gestionados CAIB	344.627.397,99	330.171.998,82	4,38%

*Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2012 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado

*El saldo negativo del impuesto sobre el patrimonio es consecuencia principalmente a diferencias del sistema de financiación del año 2010 por 5.855.955,77 €.

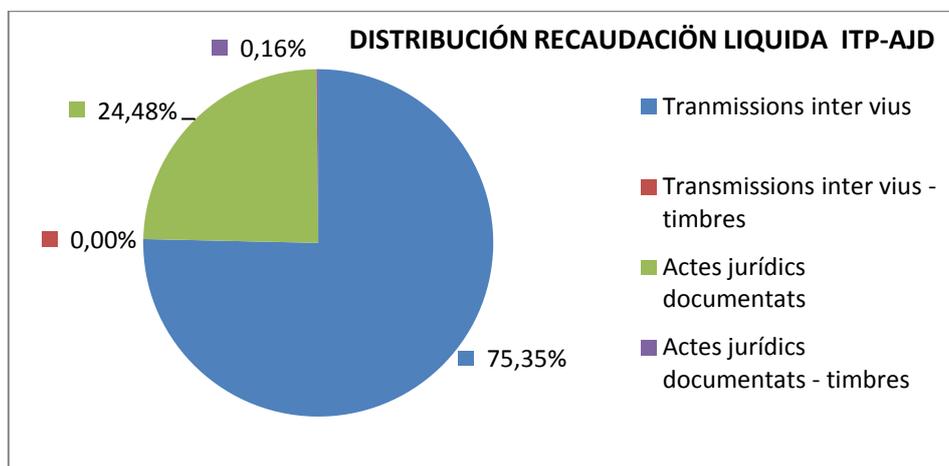


Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Recaudación líquida

	2012	2011	% VARIACIÓN
Transmisiones patrimoniales	193.840.426,43	171.309.093,70	13,15%
Tranmisiones inter vivos	193.832.893,77	171.284.061,73	13,16%
Transmisiones inter vivos - timbres	7.532,66	25.031,97	-69,91%
Actos jurídicos documentados	62.978.392,98	65.784.669,39	-4,27%
Actos jurídicos documentados - timbres	413.183,06	452.103,76	-8,61%
Total	257.232.002,47	237.545.866,85	8,29%

***Recaudación líquida según ingresos contabilizados en 2012 correspondiente a ejercicio corriente y cerrado**



4.1.2.2 Tributos estatales, en los que la CAIB tiene cedida parcialmente la recaudación líquida, derivada de la parte de deuda tributaria cedida por la Ley 22/2009, artículo 26.2

En estos casos, la Comunidad Autónoma puede asumir determinadas competencias normativas sobre determinados aspectos de algunos de estos tributos, pero no participa en la gestión, liquidación, inspección recaudación o revisión y, por lo tanto no ejerce actualmente competencia alguna sobre estos tributos.

Este grupo está integrado por los siguientes impuestos:

- a. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se cede con carácter general el 50% del rendimiento producido en su territorio.
- b. El impuesto sobre el Valor Añadido. Se cede el 50% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- c. El impuesto sobre la cerveza. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

d. El impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

e. El impuesto sobre productos intermedios. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

f. El impuesto sobre alcohol y bebidas derivadas. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

g. El impuesto sobre Hidrocarburos. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma

h. El impuesto sobre labores del tabaco. Se cede el 58% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

y. El impuesto sobre la Electricidad. Se cede el 100% del rendimiento producido en el territorio de la Comunidad Autónoma.

4.1.3 Tributos de titularidad otras administraciones, atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

En este grupo con carácter principal, se pueden encuadrar los tributos que son titularidad de las administraciones locales.

Las entidades locales tienen la facultad de delegar a favor de entidades de ámbito superior las competencias que son propias, en concreto las de gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Así, la normativa reguladora de las mismas, la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de las entidades locales las de gestión, inspección y recaudación, pudiendo otorgar delegaciones en entidades locales de ámbito superior o en las comunidades autónomas o incluso en el Estado de acuerdo con el dispuesto en la legislación estatal.

El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé el procedimiento de delegación.

En el año 2012 se han mantenido los convenios firmados con un total de 51 entidades, de las cuales 49 son Ayuntamientos, además de la Mancomunidad del Pla de Mallorca y el Consejo Insular de Formentera.

Hay que destacar, no obstante, por una parte, que, en diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Algaida delegó las competencias en materia de tributos y otros recursos de derecho público municipales y de gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), con efectos para el año 2012; y por otra, que el Ayuntamiento de Andratx denunció el convenio de recaudación de cuotas de urbanización, así como que, el Ayuntamiento de Capdepera revocó la delegación de las competencias de gestión tributaria del IBI.

Emes de noviembre del año 2012 se suscribió un convenio con el ente Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Illes Balears.

También, dentro del año 2012 pero con efectos del 1 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Campos ha delegado las competencias en materia de recaudación de sus tributos y otros ingresos públicos y de gestión tributaria del IBI.

Por otro lado, se mantienen los convenios con los entes de Derecho Público Puertos de las Illes Balears, el

Fondo de Garantía Agraria y Pesquería de las Illes Balears (FOGAIBA), así

como el Servicio de Salud de las Illes Balears (IBSALUT).

Ámbito y alcance de las delegaciones

En líneas generales el ámbito de las delegaciones incluye por un lado en cuanto a la recaudación, la voluntaria y ejecutiva de tributos municipales, así como la ejecutiva otros ingresos de derecho público, por otro lado, la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, (IVTM)

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), Tasas de agua, basuras, alcantarillado, Tasa sobre el tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (TI), así como otras actuaciones de colaboración de gestión tributaria.

CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES LOCALES / SUPRAMUNICIPALES / ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICOS (vigentes en 2012)

AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	IBI	IVTM	AFC-TI	IIVTNU	C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI)	C. Exp. SANCIONES
ALARO	✓	✓				✓	✓
ALCUDIA	✓		✓	✓	✓		✓
ALGAIDA	✓	✓	✓			✓	✓
ANDRATX	✓						✓
ARIANY	✓	✓		✓		✓	
BANYALBUFAR	✓	✓				✓	✓
BINISALEM	✓	✓		✓		✓	✓
BUGER	✓	✓	✓		✓	✓	✓
BUNYOLA	✓	✓				✓	✓
CAMPANET	✓	✓	✓		✓	✓	✓
CAPDEPERA	✓						
CONSEJO	✓	✓		✓		✓	✓
COSTITX	✓	✓	✓	✓			
DECÍA	✓	✓	✓		✓	✓	
ESCORCA	✓	✓					
ESPORLES	✓	✓				✓	✓
ESTELLENC	✓	✓	✓			✓	✓
FELANITX	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
FORNALUTX	✓	✓				✓	
INCA	✓			✓	✓	✓	✓
LLORET DE VISTA ALEGRE	✓	✓		✓		✓	✓
LLOSETA	✓	✓			✓	✓	✓
LLUBI	✓	✓		✓		✓	✓
LLUCMAJOR	✓	✓	✓		✓	✓	✓
MANACOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
MANCOR DE LA VALL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
MARIA DE LA SALUT	✓	✓		✓			✓
MARRATXI	✓	✓		✓		✓	
MONTUÏRI	✓	✓		✓		✓	✓
MURO	✓	✓				✓	✓
PALMA	✓			✓	✓		
PETRA	✓	✓		✓		✓	✓
POLLENÇA	✓	✓	✓		✓	✓	✓
PORRERES	✓	✓		✓		✓	✓

AYUNTAMIENTO	RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA	IBI	IVTM	AFC-TI	IIVTNU	C. GESTIÓN CATASTRAL (IBI)	C. Exp. SANCIONES	
PUIGPUNYENT	✓	✓				✓	✓	
SAN JUAN	✓	✓		✓	✓	✓	✓	
PUEBLA, SA	✓	✓				✓	✓	
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	✓	✓					✓	
SANTA EUGENIA	✓	✓		✓		✓	✓	
SANTA MARGALIDA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SANTA MARIA DEL CAMI	✓	✓		✓		✓	✓	
SANTANYI	✓	✓				✓		
SELVA	✓	✓		✓		✓	✓	
SENCELLES	✓	✓		✓		✓	✓	
SES SALINES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SINEU	✓	✓		✓		✓	✓	
SON SERVERA	✓	✓			✓	✓	✓	
VALLDEMOSSA	✓	✓	✓		✓	✓	✓	
VILAFRANCA DE BONANY	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
ENTIDAD SUPRAMUNICIPAL								
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	✓			✓				
CONSEJO INSULAR FORMENTERA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA (matrícula anual cotos de caza)	✓							
ENTES PÚBLICOS AUTONÓMICS								
PUERTOS ILLES BALEARS	✓							
SERVICIO BALEAR DE SALUD	✓							
FOGAIBA	✓							

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

AFC-TI: Agua, basuras, alcantarillado, tasa de incineración

IIVTNU: Impuesto incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana

C. Gestión catastral: Colaboración en actuaciones de gestión catastral

C. Exp. Sancionadores: Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

	ENTIDADES LOCALES CON CONVENIO (vigentes a 31 de diciembre de 2012)				
TIPO ENTIDAD	2012	2011	2010	2009	2008
ENTIDAD LOCAL	50	50	48	48	47
MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	1	1	1	1	1
CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA	1	1	1		
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA	1				

4.2 Estructura

En la Ley 3/2008 de 14 de abril de creación de la ATIB, el artículo 6 de la sección 1.^a del capítulo II de la organización y la estructura de la Agencia Tributaria, destinado a la regulación de los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación, establece la estructura de la ATIB.

Actualmente esta estructura se completa con el que establece la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de

11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011). La disposición derogatoria única derogó la aplicación de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 2008.

Actualmente los órganos de gobierno, ejecutivos y de participación son los siguientes:

Órganos de gobierno	Órganos ejecutivos	Órganos consultivos y de participación
Presidencia	Dirección	Comisión Asesora
Consejo General	Consejo de Dirección	

4.2.1 Los órganos de gobierno

La Presidencia

El cargo de Presidente de la ATIB corresponde al Consejero/a competente en materia de hacienda. Las funciones del presidente o la presidenta se pueden delegar en el director o la directora de la Agencia por lo que respecta al ejercicio ordinario de la representación institucional.

El año 2012, el Presidente de la ATIB fue el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo.

A partir de 2 de mayo de 2013, la presidencia recae en el Consejero de Hacienda y Presupuestos. (Decreto 7/2013, de 2 de mayo, del presidente de la CAIB).

Funciones y competencias

- Ejercer la representación institucional.
- Firmar los convenios con otras entidades públicas o privadas en las materias que sean competencia de la Agencia.
- Convocar y resolver los procedimientos de selección y provisión del personal de la Agencia Tributaria.
- Nombrar y cesar el personal directivo.

- Ejercer las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda al consejero o la consejera competente en materia de función pública, en consideración a la dependencia orgánica del personal de la Agencia Tributaria, a excepción de las funciones que por su propia naturaleza correspondan al mencionado cargo.
- Remitir en el Parlamento el Informe a que se refiere el artículo 26 de la ley.

El Consejo General

El Consejo General es el órgano superior de gobierno de la Agencia Tributaria, al cual corresponde establecer las directrices de actuación,

de acuerdo con las emanadas del consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

Composición

- El presidente o la presidenta de la Agencia.
- El director o la directora de la Agencia.
- El secretario o la secretaria general de la consejería competente en materia de hacienda.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública.
- El Interventor o la Interventora General.
- El director o la directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- Un vocal nombrado por el presidente o la presidenta, de entre

su personal, que ejercerá la función de secretario o secretaria del Consejo General con voz y sin voto.

Funciones

(Estas funciones no son susceptibles de delegación, excepto la elaboración del informe a que se refiere la letra j) del apartado 3 del artículo, 8 que se puede delegar en el director o la directora de la Agencia Tributaria) Hay que destacar que la Ley 7/2010 del sector público instrumental de la CAIB ha modificado la letra g) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 3/2008 y ha suprimido la competencia del Consejo General para autorizar los convenios a suscribir por la ATIB).

- Ejercer la dirección superior de la Agencia Tributaria y el seguimiento, la supervisión y el control superiores de su actuación.
- Aprobar el Programa Anual de Actuación de la Agencia Tributaria que se tiene que presentar al consejero o a la consejera competente en materia de hacienda para su ratificación.
- Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia Tributaria.
- Deliberar sobre las líneas generales de planificación y actuación en materia de recursos humanos.
- Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria y, en su caso, determinar el número y las funciones del personal directivo de carácter laboral a que hace referencia el artículo 17 de la ley.

- Aprobar la oferta de empleo público de la Agencia Tributaria, así como determinar los criterios de selección del personal.
- Aceptar las delegaciones de competencias a otras administraciones públicas y sus entidades dependientes a favor de la Agencia Tributaria y autorizar las delegaciones de competencias y encomiendas de funciones de la Agencia Tributaria a otras administraciones o entidades públicas (-según redacción Ley 7/2010-).
- Autorizar las adquisiciones y las alienaciones o los gravámenes de bienes y derechos que integren el patrimonio de la Agencia Tributaria cuando se hagan a título oneroso y el importe exceda de 150.000,00 euros, así como autorizar todas las

cesiones gratuitas de bienes y derechos y las cesiones de uso a título gratuito a favor de terceras personas.

- Aprobar el Informe del Funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la ley.
- Conocer los proyectos normativos y emitir informe cuando afecten los procedimientos tributarios y, en general, las competencias y funciones de la Agencia Tributaria.

- Aprobar las cuentas anuales de la Agencia.
- Aprobar la Carta de Derechos de los contribuyentes a que se refiere el artículo 4.2 de la ley.
- Resolver los procedimientos disciplinarios en caso de sanción de separación del servicio o despido , con los informes y dictámenes previos que sean preceptivos.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.

Sesiones del Consejo General

El Consejo se ha reunido durante el año 2012 un total de tres ocasiones, todas ellas con carácter

extraordinario (4 de junio, 12 y 20 de diciembre de 2012).

4.2.2 Los Órganos ejecutivos

La Dirección.

El director o directora de la Agencia Tributaria es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero o la consejera competente en materia de hacienda, atendiendo a criterios de competencia

profesional y experiencia para el ejercicio del cargo.

El Decreto 88/2011 de 5 de agosto, (BOIB 119 de 6 de agosto de 2011), dispuso el nombramiento del Director de la ATIB.

Funciones y competencias del director o directora de la ATIB

- Ejercer la dirección y la representación ordinaria de la Agencia Tributaria.
- Dar las instrucciones oportunas sobre todos los aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento efectivo de la Agencia Tributaria.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia y someterlo al Consejo General.
- Ejecutar el programa anual de actuación de la Agencia Tributaria.
- Ejercer la jefatura del personal y, en general, las funciones que la normativa autonómica de función pública encomienda a los órganos superiores y directivos en esta materia, en relación con la dependencia funcional del personal de la Agencia Tributaria.
- Actuar como órgano de contratación de la Agencia Tributaria.
- Autorizar y disponer gastos con cargo a los créditos presupuestarios de la Agencia Tributaria.
- Reconocer obligaciones y ordenar sus pagos.
- Formular las cuentas anuales de la Agencia.
- Asumir las facultades que no estén atribuidas expresamente a otro órgano y las que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes.
- Las funciones que se indican al artículo 3 de la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Islas Balear. BOIB núm. 170 de 15/11/2011.

El Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección está presidido por el director o la directora de la Agencia y está integrado por los responsables de los órganos y las

unidades administrativas que se determinen por acuerdo del Consejo General.

Funciones

- Elaborar el anteproyecto del PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN y elevarlo al Consejo General para su aprobación.
- Elaborar el Informe del Funcionamiento y de las actuaciones de la Agencia Tributaria a que se refiere el artículo 26 de la ley y elevarlo al Consejo General para su aprobación.
- Efectuar el seguimiento de las líneas de trabajo fijadas en el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, sin perjuicio de las competencias del director o la directora de la Agencia respecto a su ejecución.
- Proponer los programas de contratación y de inversiones.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo General, excepto los que corresponden al director o a la directora.
- Asesorar sobre los proyectos y las decisiones que determine el presidente o la presidenta, el Consejo General o el director o la directora.
- Cualquier otra que, en su caso, le atribuyan las disposiciones vigentes, así como las que le pueda delegar el director o la directora de la Agencia.

Sesiones del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección se ha reunido durante el año 2012 un total de dos ocasiones, con carácter extraordinario.

4.2.3 Órgano consultivo y de participación

La Comisión Asesora de la Agencia Tributaria

La Comisión Asesora de la Agencia Tributaria es el órgano consultivo y de participación en la actividad de la Agencia Tributaria, con el fin de establecer un sistema permanente de colaboración entre la Agencia y las instituciones, entidades u organizaciones representativas de

sectores o intereses sociales, empresariales o profesionales. En particular, esta comisión tiene que tratar, entre otros, los siguientes aspectos, sobre los cuales puede efectuar las recomendaciones que considere adecuadas:

- Adopción de las medidas para promover y mejorar la atención y la información a los ciudadanos en materia tributaria.
- Adaptación de los procedimientos de aplicación de los tributos para facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes o sus representantes.
- Utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La Comisión Asesora está presidida por el presidente o la presidenta de la Agencia y su número de miembros no puede exceder de veinte. Entre los miembros de la Comisión Asesora debe haber representantes de los consejos insulares y de los Ayuntamientos de las Illes Balears, así como representantes elegidos entre los colegios profesionales, las instituciones académicas y las organizaciones económicas y sociales, y, en su caso, otras personas de prestigio reconocido. Actúa como secretario o secretaria de la Comisión el secretario o la secretaria del Consejo de Dirección de la Agencia.

4.2.4 Estructura organizativa y funcional

La Agencia Tributaria se estructura en departamentos y en áreas funcionales,

Tal como ocurrió en años anteriores, con finalidad de dar una mayor agilidad de las agendas, se han mantenido contactos con los colectivos de: Notarios, Registradores de la Propiedad, Economistas, Abogados, Titulados Mercantiles, Asesores fiscales y Técnicos Tributarios. Alguna de las aportaciones recibidas de estos colectivos han sido tenidas en cuenta en aplicativos de la web, como programas de ayuda, obligaciones formales, así como en el establecimiento de criterios de actuación.

por razón de la materia, así como en servicios centrales y territoriales, por

razón del territorio, a efectos de la desconcentración de las funciones que así lo requieran.

Así mismo, se adscriben a la Agencia Tributaria las recaudaciones de zona,

4.2.4.1 Servicios centrales

En la actualidad existen dos departamentos; el Tributario con sólo tres áreas funcionales: Gestión Tributaria, Inspección Tributaria y Recaudación. Esta estructura surge de aglutinar o refundir las funciones recaudadoras y de revisión que antes ejercían las áreas de Recaudación de Ingresos Públicos y de Coordinación con las Haciendas Territoriales y, el Departamento Administrativo y

en los términos establecidos a los artículos 8 a 11 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

Económico, cuya función es centralizar la gestión de todas las materias no vinculadas directamente con la aplicación de los tributos.

Este nuevo Departamento, atendiendo a la amplitud de sus funciones, se subdivide en seis áreas, a saber: de Servicios Generales, de Auditoría, de Sistemas y Comunicaciones, Jurídica, Económico-financiera, y de Recursos Humanos.

ÁREAS FUNCIONALES	
Área de Gestión Tributaria.	DEPARTAMENTO TRIBUTARIO
Área de Inspección	
Área de Recaudación	
Área de Servicios Generales	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO
Área de Auditoría	
Área de Sistemas y Comunicaciones.	
Área Jurídica	
Área Económico financiera	
Área de Recursos Humanos	

Tal como prevé el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 3/2008, de 14 de abril, las funciones de los diferentes órganos y unidades administrativas vienen delimitadas por la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Empleo,

de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011).

Por otro lado, tal como prevé la disposición transitoria única, de la

Orden indicada, el Consejo General de la ATIB, tiene que aprobar una modificación de la relación de puestos de trabajo de la ATIB que tiene que incluir el cambios estructurales derivados de la aprobación de la Orden.

Hasta la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, el personal de la Agencia Tributaria tiene que continuar llevando a cabo las funciones que establecen la relación de

puestos de trabajo y funciones de 22 de julio de 2009 y la Orden del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 24 de octubre de 2008, sin perjuicio, sin embargo, de la aplicación inmediata del nuevo régimen de suplencias.

La modificación mencionada, tramitada durante el 2012, se produjo por Acuerdo del Consejo General de 27 de marzo de 2013.

Departamento tributario

El Departamento tributario es el órgano que, bajo la dependencia directa del Director o Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, tiene que ejercer, a todos los efectos, las funciones previstas en la normativa

reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos y de revisión respecto de los recursos la gestión de los cuales corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Área de Gestión Tributaria

A todos los efectos, corresponde al área de Gestión Tributaria ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de funciones relativas a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria que se prevén al artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, así como en el título IV del

Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Área de inspección

A todos los efectos, corresponde en el área de Inspección ejercer, en el ámbito de los tributos propios y cedidos, el conjunto de las funciones relativas a las actuaciones de inspección tributaria que se prevén en el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el título V del Reglamento

General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el resto de disposiciones que, en esta materia, resulten de aplicación.

Área de Recaudación

A todos los efectos, corresponde al área de Recaudación ejercer el conjunto de funciones relativas a las actuaciones de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y a los procedimientos de revisión tributaria por vía administrativa, derivados de estas actuaciones recaudatorias, en los términos que disponen el capítulo V del título III y el

título V de la Ley 58/2003; el Reglamento general de recaudación, aprobado por el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, como también el resto de disposiciones que, en esta materia, sean aplicables.

Departamento Administrativo y Económico

El Departamento Administrativo y Económico es el órgano que, bajo la dependencia directa del director de la Agencia Tributaria, coordina y dirige todas las unidades no vinculadas directamente a la gestión, la inspección y la recaudación tributarias o de ingresos de derecho público, y, entre

otros, las que desarrollan las funciones comunes siguientes: asesoramiento jurídico; gestión económico-financiera; gestión de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria; auditoría; sistemas y comunicaciones, y régimen interno y seguridad.

Área de Servicios Generales

A todos los efectos, y sin perjuicio de las funciones que se tengan que entender atribuidas a otros órganos, unidades o servicios, corresponde al área de Servicios Generales, velar por el buen funcionamiento del régimen interno (gestión documental, archivo de

documentos, telefonía, fax, correspondencia, tablón de anuncios etc), la seguridad de personas y la buena gestión de los bienes de la Agencia Tributaria.

Área de Auditoría

A todos los efectos, corresponde al área de Auditoría realizar la supervisión del funcionamiento interno de la Agencia Tributaria; desarrollar las actuaciones adecuadas y los instrumentos de control tendentes a conocer, entre otros aspectos, la eficacia en el cumplimiento de los

objetivos fijados en el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN y la eficiencia y economía en el desarrollo de la gestión; y desarrollar, en coordinación con otros órganos y unidades administrativas, la actividad y producción estadística de la Agencia.

Área de Sistemas y Comunicaciones

A todos los efectos, corresponde al área de Sistemas y Comunicaciones ejercer el conjunto de funciones relativas a la coordinación, desarrollo e

implantación de los sistemas de información y de comunicaciones de la Agencia Tributaria.

Área Jurídica

A todos los efectos, corresponde al área Jurídica ejercer las funciones de asesoramiento jurídico de la Agencia Tributaria, y otros cómo; Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa y

patrimonial que no correspondan al área Económico-financiera recopilar y difundir la normativa, la jurisprudencia y la doctrina administrativa; la tramitación de los convenios que tenga que suscribir la Agencia Tributaria con

otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas; llevar un

registro de los convenios suscritos por la Agencia.

Área Económico-financiera

A todos los efectos, corresponde al área Económico-financiera ejercer las funciones de gestión económico-financiera y de gestión presupuestaria, contable y patrimonial de la Agencia Tributaria. A nivel particular, entre otras funciones:

Tramitar y gestionar los expedientes de contratación administrativa menor; Tramitar y gestionar los expedientes de subvenciones; Tramitar, en coordinación con la Dirección general de Contratos, Patrimonio y Obras Públicas, los expedientes en materia patrimonial y gestionar el inventario de los bienes propios y adscritos a la Agencia, como también la adquisición de material no inventariable y su distribución; Controlar las cuentas de recaudación, y autorizar, supervisar y controlar el régimen de funcionamiento

de los ingresos en las entidades colaboradoras y en las entidades que, si se tercia, presten el servicio de caja; Rendir cuentas a las Administraciones Públicas que hayan delegado o encargado en la Comunidad Autónoma la gestión recaudadora de sus recursos y proponer las liquidaciones que correspondan; Tramitar los anticipos a las entidades locales que hayan delegado la recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público en los términos que establezca el instrumento jurídico o el convenio correspondiente; Tramitar los honorarios y las compensaciones que tengan que percibir el titular de la recaudación de zona y de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario por razón del cumplimiento de las funciones encargadas.

4.2.4.2 Servicios territoriales

De acuerdo con la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Empleo, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura

organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011), a partir de la entrada en vigor de esta disposición, el

16/11/2011, los servicios territoriales de la ATIB se estructuran en:

- Delegaciones insulares
- Recaudaciones de zona
- Delegaciones Territoriales en Mallorca

Las oficinas de la ATIB se distribuyen por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, contando con un total de 29 oficinas o dependencias en 2012 (incluida la oficina de los servicios centrales, situada en la calle Can Troncoso,1 07001 Palma).

Delegaciones insulares

La ATIB tiene delegaciones insulares en Menorca e Ibiza y Formentera.

Las delegaciones insulares ejercen, de forma desconcentrada y bajo la coordinación del Departamento Tributario, las funciones de gestión, inspección, recaudación y revisión en materia tributaria que se determinan, para cada una de las unidades administrativas integradas a tales delegaciones, en la relación de puestos de trabajo y de funciones de la Agencia Tributaria.

Las Delegaciones Insulares, asumieron desde el año 2010, las funciones que

en el ámbito de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera desarrollaban con anterioridad las Oficinas Liquidadoras de Mahón, Ciudadela e Ibiza respectivamente.

En fecha 30 de diciembre de 2009, la Directora de la ATIB aprobó una resolución de desconcentración de funciones a los Administradores Territoriales de las Delegaciones Insulares de Menorca e Ibiza.

Recaudaciones de zona

Las recaudaciones de zona desarrollan las funciones que les corresponden de acuerdo con el que establece la Orden de 24 de octubre de 2008 (que ha sido sustituida por la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011) y el resto de normativa que los es de aplicación. En todo caso, las oficinas de las recaudaciones de zona tienen la consideración de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. En el marco de la normativa aplicable a las recaudaciones de zona en relación con su régimen de actuación y ámbito de

competencias, corresponde a estos órganos el ejercicio de las siguientes funciones:

- La recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en su caso, de sus entidades autónomas y otros organismos o entidades de derecho público dependientes, que sean exigibles en vía de apremio.
- La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y, en su caso, las funciones de gestión, inspección, liquidación y revisión de recursos de entidades locales u otras administraciones públicas que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.
- La realización de determinadas funciones materiales relativas a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de tributos propios y cedidos y de cualquiera otro ingreso de la Hacienda pública autonómica, que se le pueda encomendar de acuerdo con el que establece la normativa vigente.
- La recepción de declaraciones y otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la ATIB y, concretamente, la recepción de declaraciones o de declaraciones liquidaciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones y de otra documentación complementaria o con trascendencia tributaria de los tributos propios y cedidos que gestiona la Agencia Tributaria de las Illes Balears. (por Resolución de la Directora de la ATIB de 23 de diciembre de 2009).

La red de oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears en 2012 ha sido la siguiente:

Oficinas de los Servicios centrales :

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
SERVICIOS CENTRALES	C/CAN TRONCOSO,1	07701	PALMA

Oficinas de los Servicios territoriales

Delegaciones Insulares

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO
DELEGACIÓN INSULAR DE MENORCA	C/ OBISPO GONYALONS, 20	07703	MAÓ
	PÇA DEL BORNE, 15	07760	CIUTADELLA
DELEGACIÓN INSULAR IBIZA	ANTONI JAUME, 8	07800	IBIZA
DELEGACIÓN INSULAR FORMENTERA	IBIZA, 9	07860	SANT FRANCESC XAVIER

Oficinas de la recaudación de zona (a 31 de diciembre de 2012)

OFICINA	DIRECCIÓN	C.P.	MUNICIPIO	Tel.
ALCUDIA (*)	C/ SERRA, 30	07410	ALCÚDIA	971 548 981
ALGAIDA (*)	C/ REY, 6	07210	ALGAIDA	971 125 335.
ANDRATX (*)	Avda. DE LA CURIA, 1	07150	ANDRATX	971 628 001
BINISALEM (*)	C/ CONCEPCIÓ, 7	07350	BINISALEM	971 512 129
BUNYOLA (*)	PLAZA, 4	07110	BUNYOLA	971 613 007
CAPDEPERA (*)	C/COLEGIO, 7 BXS	07580	CAPDEPERA	971 819 114
FELANITX (*)	C/ PERELLÓ, 4 BXS	07200	FELANITX	971 582 523
FORMENTERA (*)	C/ IBIZA, 9 BXS	07860	FORMENTERA	971 321 577
INCA (*)	C/ STO. DOMINGO, 16	07300	INCA	971 507 419
LLOSETA (*)	C/ POZO NUEVO, 3	07360	LLOSETA	971 678 429
LLUCMAJOR (*)	C/ BUENOS AIRES, 6 BXS	07620	LLUCMAJOR	971 660 541
MANACOR (*)	C/ RONDA DEL INSTITUTO, 18	07500	MANACOR	971 555 566
MARRATXI (*)	C/ GABRIEL FUSTER, 3 BXS	07009	MARRATXI	971 608 143
MURO (*)	C/ DEL PESCADO, 17	07440	MURO	971 860 519
PALMA (BORJA MOLL)	C/ FRANCESC DE BORJA MOLL, 22	07003	PALMA	971 462 270
PALMA (ANTILLÓN)	C/ ISIDOR ANTILLÓN, 19 A	07006	PALMA	971 469 553
PALMA (CECILIA)	C/ CECILIA METEL, 11 A	07003	PALMA	971 228 170
POLLENÇA (*)	C/ RAMÓN Y CAJAL, 2 BXS	07460	POLLENÇA	971 531 777
SA POBLA (*)	C/ DE La ESCUELA, 10 BJS, LOCAL B	07420	SA POBLA	971 862 442
SANTANYI (*)	C/ DEL CENTRO, 28	07650	SANTANYI	971 653 548
SANT LLORENÇ De SE CARDASSAR (*)	C/ DE GABRIEL CARRIÓ, 12	07530	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	971 569 865
SANTA MARIA DEL CAMÍ (*)	C/ JAUME I, 16	07320	SANTA MARIA DEL CAMÍ	971 678 433
SES SALINES (*)	PLAZA MAYOR 1	07640	SES SALINES	971 642 862
SON SERVERA (*)	PLAZA DE SANTO IGNASI, 2	07550	SON SERVERA	971 567 185
SANTA MARGALIDA (*)	C/ DE JOAN MONJO MARCH, 23	07450	SANTA MARGALIDA	971 859 242

Nota: En cualquiera de las oficinas de recaudación de zona marcadas con uno (*), se pueden hacer las gestiones de presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Número de expedientes, correspondientes a los impuestos sobre sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, presentados en 2012 en las oficinas de la recaudación de zona

	MASU	MSUD	MTAU	MTPA	Totales
Alcúdia	132	0	78	362	572
Algaida					
Andratx	23	0	0	10	33
Binissalem*					
Bunyola					
Capdepera	70	0	1	294	365
Felanitx	434	0	73	1.084	1.591
Formentera	90	1	0	206	297
Inca*	587	1	93	2.282	2.963
Lloseta*					
Llucmajor	16	1	3	47	67
Manacor	540	0	97	3.063	3.700
Marratxi	0	0	0	2.491	2.491
Muro	75	0	1	148	224
Pollença	127	0	47	400	574
Sa Pobla	139	0	2	83	224
Sant Llorenç	7	0	0	15	22
Sta Margalida	86	0	4	100	190
Sta. Maria del Cami					
Santanyi*	81	0	2	297	380
Son Servera	160	0	10	98	268
Total	2.567	3	411	10.980	13.961
*Santanyi engloba los datos de Ses Salines					
*Inca engloba los datos de Binissalem y Lloseta					

CUADRO DE SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS EN 2012

			Información tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos autonómicos	Asistencia y presentación tributos locales	Información y tramitación de aplazamientos o fraccionamiento de pagos de deudas	Elaboración declaraciones de Renta (IRPF) en periodo voluntario	Registro de entrada documentación dirigida a la Administración	Atención y tramitación de quejas y sugerencias
Servicios Centrales			SÍ	SÍ	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Servicios territorials	Delegaciones insulares	Menorca	SÍ	SÍ	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
		Ibiza y Formentera	SÍ	SÍ	-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	Recaudaciones de zona		-	SI ¹	SÍ	SÍ	-	SÍ	SÍ

¹ En las oficinas de recaudación de zona correspondientes a los municipios de Alcúdia, Algaida, Andraitx, Binissalem, Bunyola, Capdepera, Felanitx, Formentera, Inca, Lluçmajor, Lloseta, Manacor, Marratxí, Muro, Pollença, Sa Pobla, Santanyí, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Maria del Camí, Ses Salines, Son Servera, Santa Margalida se pueden realizar las gestiones de presentación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

4.2.5 Otros órganos de la ATIB

Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal

La disposición adicional segunda de la Orden del Vicepresidente Económico de Promoción Empresarial y de Empleo, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 170, de 15/11/2011), suprime esta Comisión con efectos de 16 de noviembre de 2011.

Con el fin de mejorar la operatividad y eficiencia, se creó un Grupo de trabajo de Lucha contra el Fraude Fiscal dentro del ámbito del *Consejo Territorial por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria*, al que eleva las propuestas de actuación y los resultados obtenidos. Está integrado por representantes del AEAT y de la ATIB. Al año 2012 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Utilización de la aplicación informática ZUJAR para hacer selección de contribuyentes de tipo societario que se encuentran en determinadas situaciones en el índice de entidades.
2. Obtención de los sujetos pasivos que se dedican a determinadas actividades económicas cuya tributación tiene trascendencia en relación a los tributos cedidos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
3. Propuesta en lo referente a la implantación de una nueva obligación de cesión de información por parte de los Registradores de la Propiedad, sobre precios y fechas de adquisición y de venta de bienes inmuebles, de los que se tiene conocimiento en base al impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
4. Planteamiento de la necesidad de redactar el informe de la Comisión Consultiva a la que se refiere el artículo 15 de la Ley general tributaria, que supone en la práctica, la paralización de expedientes.
5. Finalización procedimientos de delitos por defraudación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas. En fecha 30/3/2012, se realiza ingreso de 2.489.401,62 €. Continuación tramitación de

presunto delito fiscal, relativo al mismo impuesto indicado, denunciado en años anteriores.

Finalización en 2012, de un procedimiento abreviado de Juzgado de Instrucción, por exclusión del ámbito penal y, liquidación e ingreso en el ámbito administrativo de la cantidad de 548.463,61 €

6. Actuaciones de colaboración en la Abogacia de la CAIB, en relación a la tramitación de expedientes de presuntos delitos fiscales, con la elaboración de informes técnicos y, asunción de cargo de Testigo-perecido.
7. Se han formulado nuevas de líneas de actuación para el ejercicio 2012.

4.3 Recursos

4.3.1 Recursos humanos

El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la ATIB es el que regula a todos los efectos la normativa autonómica en materia de función pública y de incompatibilidades con las especificidades derivadas de la organización de la ATIB.

Los puestos de trabajo que implican el ejercicio de potestades públicas se reservan personal funcionario. El personal al servicio de la ATIB depende orgánicamente de la

Presidencia y funcionalmente del Director o Directora de la ATIB.

De acuerdo con el artículo 14.5 de la Ley 3/2008, corresponde al Consejo General, a propuesta del Director o Directora de la ATIB la aprobación de la relación de puestos de trabajo, relación que fue aprobada según Acuerdo del Consejo General de fecha 22 de julio de 2009.

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ATIB

Cuerpo de control, inspección y administración tributaria de la ATIB	Escala de control e inspección tributaria
	Escala de administración tributaria
Cuerpo técnico de inspección y gestión tributaria de la ATIB	Escala técnica de inspección tributaria
	Escala de gestión tributaria
Cuerpo administrativo tributario	
Cuerpo auxiliar tributario	

Personal que a 31/12/2012 prestó servicios para la ATIB

Servicios Centrales	116
Delegaciones insular de Menorca	11
Delegación insular de Ibiza	10
Servicios Territoriales de Recaudación de Zona	190
TOTAL	327

Distribución del personal de Servicios Centrales por grupos y áreas funcionales

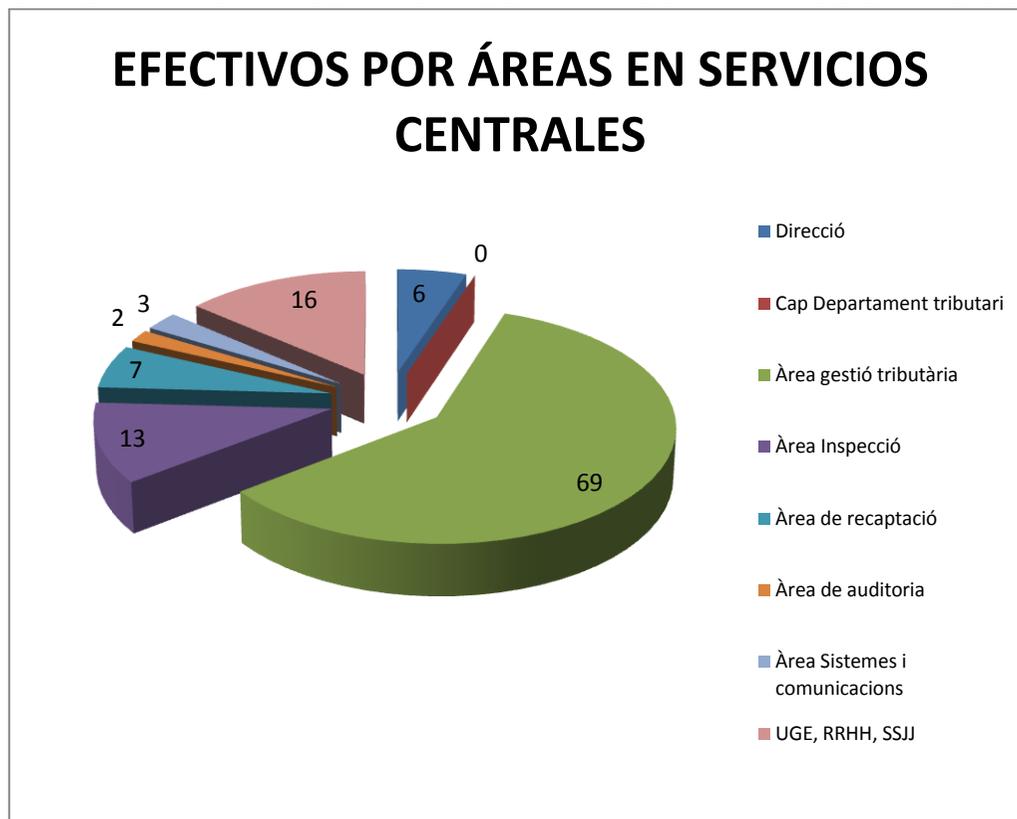
Servicios Centrales	A1	A2	C1	C2	E	LABORAL	ALTO CARGO	TOTAL
Dirección				2	2	1	1	6
Jefatura Departamento tributario	0							0
Área gestión tributaria	18	8	7	35	0	1		69
Área Inspección	0	12	0	1	0			13
Área de recaudación	4			3				7
Área de auditoría		1		1				2
Área Sistemas y comunicaciones	2			1				3
UGE, RRHH, SSJJ	3	2	2	9	0			16
Total	27	23	9	52	2	2	1	116
Porcentaje sobre el total	23,28%	19,83%	7,76%	44,83%	1,72%	1,72%	0,86%	100,00%

Distribución del personal de Delegaciones Insulares

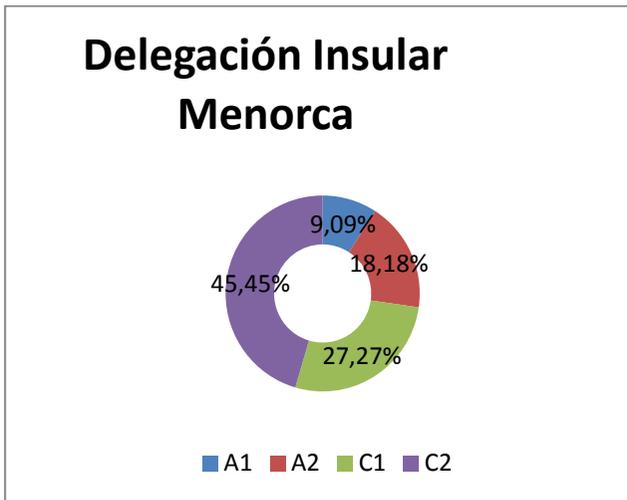
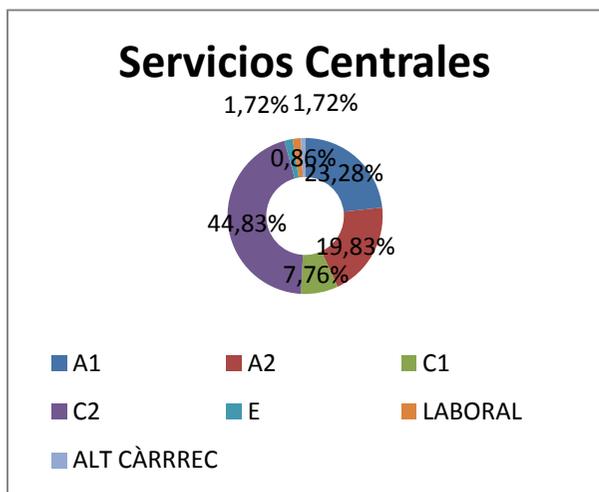
Delegación Insular Menorca	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	1	2	3	5	0			11
Total	1	2	3	5	0			11
Porcentaje sobre el total	9,09%	18,18%	27,27%	45,45%	0,00%			100,00%

Delegación Insular Ibiza	A1	A2	C1	C2	E			TOTAL
	1	1	1	7	0			10
Total	1	1	1	7	0			10
Porcentaje sobre el total	10,00%	10,00%	10,00%	70,00%	0,00%			100,00%

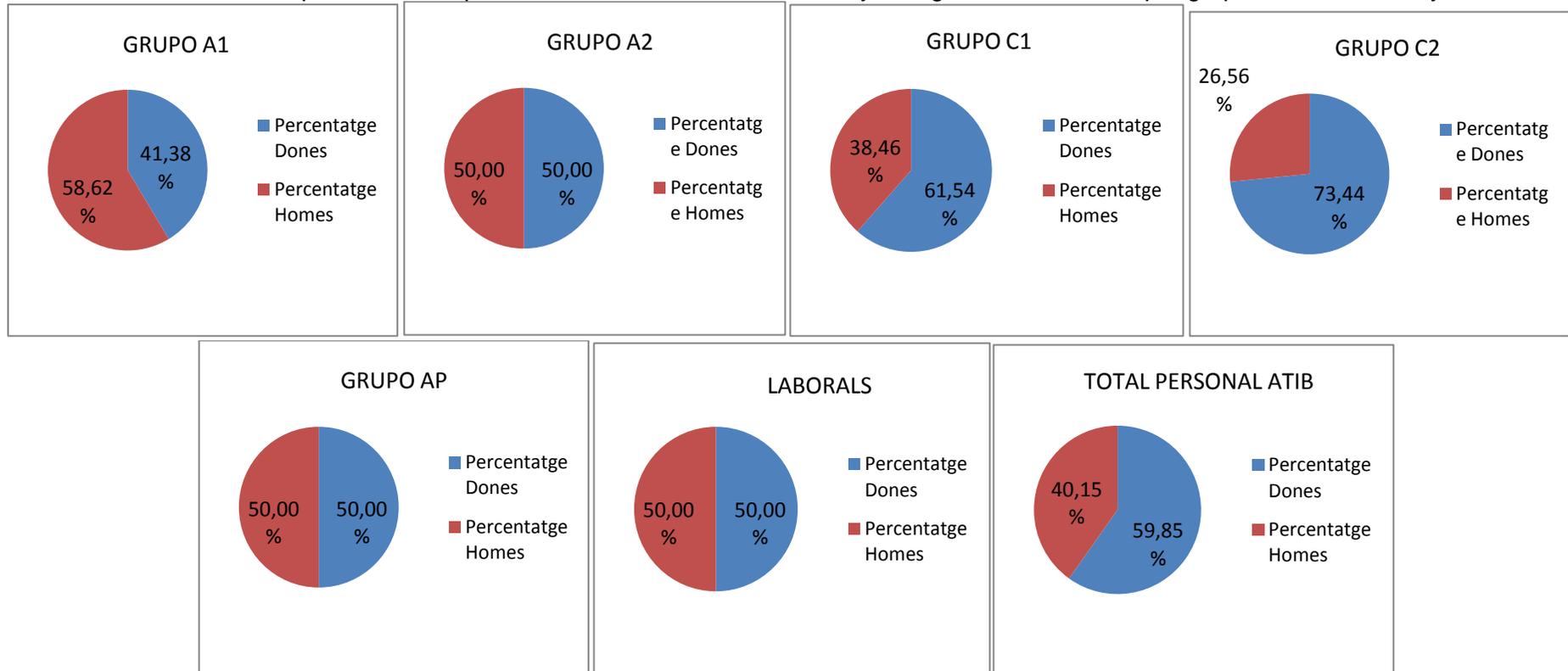
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LOS EFECTIVOS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES



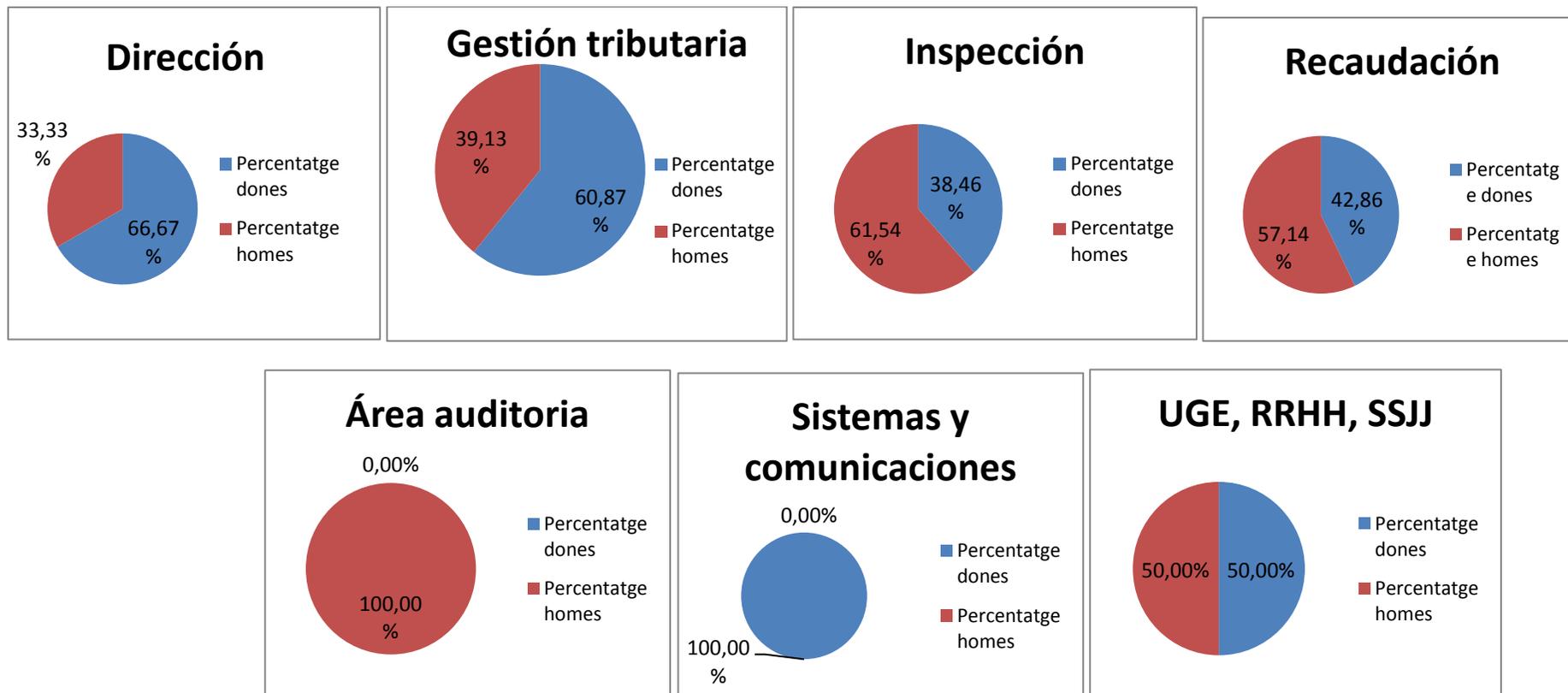
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL POR GRUPOS FUNCIONARIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS



Distribución porcentual del personal de los Servicios Centrales y Delegaciones Insulares por grupos funcionariales y sexos



Distribución del personal de los Servicios Centrales en función de Áreas funcionales y sexos



4.3.2 Recursos técnicos

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), se un factor fundamental por el desarrollo y mejora del servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo es imprescindible la utilización de las

nuevas tecnologías, junto con la simplificación del procesos.

En el año 2000 entró en funcionamiento a la CAIB, el Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos, más conocido como MARES. Se configuró como un sistema orientado a la gestión económica de la CAIB, que posteriormente se ha adaptado a la gestión tributaria.

La adaptación del sistema MARES al ámbito de la gestión tributaria necesariamente ha supuesto la observación de los siguientes aspectos:

- Posibilidad de tramitación, control y seguimiento integral de todos los expedientes por los diferentes órganos gestores.
- Creación de una base de datos regional fiable y contrastada, dotada de los correspondientes niveles de seguridad y privacidad, para atender los

requerimientos sobre la reserva de los datos tributarios y la normativa de protección de datos, todo con el fin de llevar a cabo una correcta aplicación de los tributos, tanto por los órganos gestores como por el órgano de recaudación.

La base de datos cuenta con o información de diferente procedencia, entre otros:

- Información interna procedente de la gestión de los expedientes correspondientes a tributos cedidos, como pueden ser; Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio, tasas de juego.

- Información interna correspondiente a la tramitación de los expedientes procedentes de tributos propios, como puede ser el procedente del canon de saneamiento de aguas.
- Información externa otras Administraciones (AEAT, Corporaciones Locales, etc).
- Valoración de bienes de diferente naturaleza, ya sean urbanos o rústicos, así como la posible comprobaciones de los valores, como una actividad más en la tramitación de los diferentes expedientes tributarios.
- Gestión y control de la recaudación de los tributos en los periodos voluntario y ejecutivo.
- Integración de la información con el Sistema de Información Contable Descentralizado (en adelante SICODE), con el fin de:
 - Contraer contablemente las liquidaciones tributarias en el subsistema de contabilidad previa.
 - Conseguir la necesaria coherencia entre ambos sistemas.
 - Poder definir el nivel de agrupación de los apuntes contables.
- Obtención de los informes y estadísticas necesarias de todos los apartados anteriores.

El MARES es un sistema flexible que ha permitido su adaptación a las necesidades demandadas por los diferentes usuarios y una gestión integral descentralizada por órganos

gestores y que puede ser consultada en cualquier momento por un usuario que cuente con el correspondiente perfil.

La aplicación gestiona la información del contribuyente, entre de otra la siguiente información:

- Autoliquidaciones y declaraciones
- Expedientes de comprobación de valor
- Liquidaciones contraídas
- Bajas de liquidaciones
- Estado de las notificaciones
- Notificaciones pendientes

- Expedientes pendientes de finalizar
- Expedientes resueltos
- Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- Tramitación de los expedientes de tasación pericial contradictoria

Actualización del sistema de información

A lo largo del año 2012 se han llevado a cabo las tareas habituales de adaptación a las modificaciones

- Modificaciones programas de ayuda por los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y de sucesiones y donaciones.
- Mantenimiento de los escenarios SAP PI, para el intercambio de información entre instituciones (AEAT).

normativas, corrección de errores y además:

- Censo único compartido
- Importación de documentos 623 y expedientes caucionals presentados por vía telemática
- Bandeja de entrada para inspeccionar.
- Importación de los datos del webservice de la ATIB, de los modelos 653,654 y 655.

Modificación de los programas de ayuda para la elaboración de las declaraciones del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Durante el año 2012 se ha modificado el prototipo del programa de ayuda para la ITPAJD, adaptándolo a los cambios de normativa que se han producido en este periodo (principalmente al Decreto Ley 4/2012, de 30 de marzo, de medidas tributarias para la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el que cambian los tipos impositivos de la mayoría de conceptos correspondientes a

transmisiones patrimoniales, pasando a escala).

- Implantació controlada en fase de test, en un solo gestor, del prototipo del programa para comprobación de funcionamiento con expedientes reales.
- El mes de septiembre se implanta el programa, publicándolo en el portal WEB de la ATIB, haciendo difusión entre los usuarios registrados como usuarios de los servicios telemáticos de la ATIB.

Modificación de los programas de ayuda para la elaboración de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones

Durante todo el ejercicio 2012 ha continuado el mantenimiento correctivo y adaptativo de los programas de ayuda WEB de sucesiones y de donaciones, incorporando las mejoras, las adaptaciones a la normativa y las correcciones necesarias.

Se han iniciado las tareas para la ampliación de ambos programas con la

incorporación de la posibilidad de realizar el pago telemático de las declaraciones elaboradas.

Estudio de viabilidad de la integración del sistema MARES con el sistema de notificaciones telemáticas de prevista implantación en el portal WEB de la ATIB y con el sistema de firma digital y custodia de documentos de la CAIB

El 2012 se inició el desarrollo en la plataforma del portal WEB de la ATIB de un sistema de avisos y notificaciones telemáticas, para los impuestos y tasas locales, de prevista implantación durante el 2013. Se ha hecho un estudio de viabilidad de la integración de este sistema con el MARES, que es posible a través de un canal seguro de comunicación existente entre ambas plataformas y de los mecanismos establecidos por los que se comunican SAP-MARES con los servicios WEB. Atendiendo a la

necesidad de que los documentos a notificar telemáticamente sean previamente firmados digitalmente por el responsable, se ha producido una reunión y varios intercambios de mensajes de trabajo con la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para solicitarles la integración de los documentos a notificar a los interesados en MARES con el sistema de firma electrónica y custodia posterior que dispone esta Dirección General para la CAIB. Se

está a la espera de una respuesta formal de este organismo.

Revisión y modificación de perfiles de usuarios

En el año 2012 se ha seguido el protocolo para autorizar la modificación del perfil de accesos existentes en el sistema MARES, adaptando así los perfiles a las necesidades reales de

acceso a la información y los procesos del personal de la ATIB, según lo que establece el Documento de Seguridad.

Intercambio de información entre instituciones

Intercambio con el AEAT

En el año 2012 se han mantenido las conexiones con la AEAT (CUC y CORECA) para la extracción de datos para el censo de contribuyentes del sistema MARES.

Censo único compartido

En el año 2012 se ha compartido la información entre ambas Administraciones.

Información de Índice Notariales

El Consejo General del Notariado remite en carácter trimestral, los índices notariales.

Información de la Gerencia Regional del Catastro

Drante el año 2012 se ha recibido, como años anteriores, la información relativa a los diferentes bienes inmuebles situados en las Illes Balears.

4.3.3 Presupuesto

La Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears dedica su Capítulo V a los aspectos de patrimonio, recursos económicos y gestión económico- financiera.

La ATIB tiene un presupuesto propio que se integra en los presupuestos generales de la comunidad autónoma. En este sentido y por lo que respecta, en primer lugar, a los recursos económicos, la ATIB se nutre principalmente del presupuesto general de la comunidad autónoma.

La gestión económica de la ATIB, se fundamenta en los principios de racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia. Además la Agencia tiene que aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la comunidad autónoma.

En cuanto al control de la ATIB, se ha establecido un sistema de control financiero permanente externo por parte de la Intervención General de acuerdo con el plan anual que apruebe el consejero o la consejera competente en materia de hacienda.

El Presupuesto de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio 2012 aprobado por la Ley 9/2011, de 23 diciembre, de Presupuestos

generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2012, ha sido marcado por el contexto económico actual y se ha orientado al cumplimiento de los principios de prudencia financiera, transparencia y eficiencia en la gestión de recursos..

Dentro de este escenario de racionalización del gasto público, el importe del presupuesto 2012 de la ATIB ha supuesto una reducción de casi un 30% en relación al presupuesto aprobado de 2011.

El análisis de la ejecución presupuestario del ejercicio 2012 es el siguiente:

Dentro de los Presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2012, se prevé una asignación a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por importe de 9.463.120,00 euros de gasto corriente y de 670.904,00 euros de gasto de capital.

Mediante resolución del Vicepresidente Económico, de promoción Empresarial y de Empleo de fecha 16 de enero de 2012, se aprobó la concesión de una transferencia nominativa a favor de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por un importe total de 10.134,024,00 euros.

Del presupuesto total aprobado, se ha consignado un importe de 10.270.490,00 euros como derechos reconocidos y se han comprometido obligaciones por un total 8.789.666,90 euros. El resultado presupuestario refleja un superávit de 1.380.512,55 euros.

A fecha 31.12.2012 la recaudación líquida al capítulo 4 de la ATIB es de 2.760.076,65 euros, mientras que en el cap. 7 es cero.

Modificaciones de Crédito

En cuanto a las modificaciones de crédito, se debe indicar que se ejecutaron 10 expedientes de

Atendiendo al déficit que se ha hecho patente a lo largo del ejercicio por la carencia de los ingresos previstos a los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de la ATIB, se han producido continuos desfases de tesorería que la ATIB ha ido financiando mediante las disposiciones de crédito de la cuenta corriente de crédito suscrito entre la ATIB y la entidad Caixabank.

transferencias de crédito por un importe total de 1.052.613,00 euros.

Modificaciones de crédito		
	Altas	Bajas
Total modificaciones	1.052.613,00	1.052.613,00

Ejercicio 2012

Ejecución del Presupuesto

Gastos		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas
CAP I. Gastos de personal	5.877.534,00	4.972.681,77
CAP.II Gastos corrientes de bienes y servicios	2.306.332,00	2.061.393,08
CAP.III Gastos financieros	1.406.720,00	1.406.719,12
CAP.VI Inversiones reales	679.904,00	348.872,93
Total	10.270.490,00	8.789.666,90

Ingresos

Ingresos		
	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos*
CAP.III tasas, venta de bienes y servicios	27.466,00	22.939,99
CAP.IV operaciones corrientes	9.463.120,00	2.760.076,65
CAP.V ingresos patrimoniales	109.000,00	13.215,46
CAP.VII operaciones de capital	670.904,00	0,00
Total	10.270.490,00	2.796.232,10

Contratación Administrativa

En materia de contratación administrativa, el total de contratos suscritos por la ATIB en 2012 ha sido de 28, con un importe de gasto de 975.904,79 €, de los que 7

corresponden a contratos mayores, 19 a contratos menores, y 2 a encomiendas de gestión a BITEL (FBIT con posterioridad), ente del sector instrumental autonómico autonómico.

4.4 Relaciones institucionales

La ATIB gestiona una serie de tributos que suponen una importante fuente de ingresos para la comunidad autónoma y para los ayuntamientos. Los convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades, ya sean

administraciones, organismos públicos y agentes sociales facilitan las relaciones y mejoran en eficacia en cuanto al correcto funcionamiento de la gestión.

Relaciones con las administraciones locales

La ATIB ofrece a los ayuntamientos los servicios de gestión y recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, de forma que estos ven mejorada la calidad de su gestión con una mayor eficiencia y calidad, al

aprovechar las infraestructuras y posibilidades técnicas de la ATIB.

A todos los efectos la ATIB tiene encomendada la recaudación y la colaboración en la gestión de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Tasas de agua, basuras y alcantarillado
- Tasa sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos
- Recaudación en periodo ejecutivo otros tributos y otros ingresos de derecho público
- Colaboración en determinadas actuaciones de gestión catastral
- Colaboración en actuaciones de gestión de expedientes sancionadores

Relaciones con entes públicos autonómicos

La ATIB tiene convenios formalizados con determinados entes públicos autonómicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la

gestión recaudadora en periodo voluntary y ejecutivo. Los organismos son los siguientes:

Puertos de las Illes Balears

Servicio de salud de las Illes Balears (ib-salud)

Fundes de garantía agraria y pesquería de las Illes Balears (FOGAIBA)

Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Illes Balears (AECIB)

Relaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es parte interesada en los tributos estatales de los que tiene cedido una parte de la recaudación derivada de la deuda tributaria cedida según la Ley 22/2009. Estos tributos son gestionados por la AEAT.

La colaboración entre ambas administraciones se ve facilitada a

través del *Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y del Consejo Territorial por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.*

El Consejo Territorial por la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, ha realizado las reuniones trimestrales, tratándose los siguientes asuntos:

- **Evaluación de los resultados de la gestión de los tributos**

Se trata de dar a conocer y evaluar los resultados conseguidos en relación a los diferentes ratios de medición.

- **Plan de control**

Intercambio de información. Actuaciones coordinadas. Grupo de trabajo de lucha contra el fraude fiscal, Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y de sucesiones y donaciones

- **Coordinación técnica y normativa**

La Comisión Técnica de Relación en materia de IVA e Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, propone al Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria la aprobación de los dictámenes elaborados por ambas administraciones sobre tributación, en caso de conflictos en los mencionados impuestos, evitando la doble tributación en la transmisión de inmuebles.

- **Campaña de Renta y Patrimonio**

Se trata sobre la organización y colaboración de la ATIB en la campaña del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el año 2012 la ATIB colaboró prestando el servicio a personas empadronadas en los 35 municipios siguientes: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa. La prestación del servicio se realizó desde locales ubicados en 16 municipios.

- **Procedimientos gestores**

Se trata, fundamentalmente, de la colaboración en la gestión recaudatoria .

- **Intercambio de información**

Se trata sobre la situación y cumplimiento de los convenios de finalidad no tributaria, intercambios periódicos de información, calendario, control de los accesos a las bases de datos etc.

Delegaciones de competencias, encomiendas de gestión y convenios de colaboración

Delegaciones de competencias

Ayuntamiento	Fecha aceptación	Objeto de la delegación
Campos	12/12/2012	Delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios , y de las competencias en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles
Consell de Mallorca	12/12/2012	Delegación de las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa cotos de

		caza
--	--	------

Encomiendas de gestión

Ayuntamiento	Fecha firma	Objeto del convenio
Ayuntamiento de Valldemossa	26/01/2012	Gestión de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras
Ayuntamiento de Deià	30/03/2012	Gestión de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos
Ayuntamiento de Costitx	24/05/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad vial
Ayuntamiento de Banyalbufar	01/06/2012	Gestión de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras
Ayuntamiento de Escorca	01/06/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad viaria
Ayuntamiento de Maria de la Salut	01/06/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Estellencs	01/06/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento Algaida	09/07/2012	Gestión de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de basuras
Ayuntamiento de Banyalbufar	27/07/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre el increment de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Selva	30/07/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Binissalem	30/07/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Santanyí	30/07/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad viaria
Ayuntamiento de Felanitx	01/08/2012	Realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión de determinados tributos locales
Ayuntamiento de Banyalbufar	13/09/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Lloseta	17/10/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Vilafranca de Andraitx	17/10/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad viaria
Ayuntamiento de Campanet	12/12/2012	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Recaudación periodo voluntario y ejecutivo de tributos locales y altas ingresos de derecho público,

		exerci delegació competencies en materia de gestió tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y para la gestió tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracci3n mecánica
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestió del impuesto sobre bienes inmuebles.
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Materia de gestió tributaria del impuesto sobre el incremento de los valores del terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestió de expedientes sancionadores en materia de circulaci3n y seguridad vial
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestió tributaria de la tasa por la prestaci3n de los servicios de recogida de basuras y residuos s3lidos urbanos
Consejo de Mallorca	20/12/2012	Recaudaci3n en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa por matrícula anual de cotos privados de caza.

Convenios de colaboraci3n con entidades locales

Ayuntamiento	Data firma	Objeto del convenio
Ayuntamiento de Valldemossa	26/01/2012	Gestió de la tasa por la prestaci3n del servicio de recogida y eliminaci3n de basuras
Ayuntamiento de Deià	30/03/2012	Gestió de la tasa por la prestaci3n del servicio de recogida de basuras y residuos s3lidos urbanos
Ayuntamiento de Costitx	24/05/2012	Gestió de expedientes sancionadores en materia de circulaci3n y seguridad vial
Ayuntamiento de Banyalbufar	01/06/2012	Gestió de la tasa por la prestaci3n del servicio de recogida y eliminaci3n de basuras
Ayuntamiento de Escorca	01/06/2012	Gestió de expedientes sancionadores en materia de circulaci3n y seguridad viaria
Ayuntamiento de Maria de la Salut	01/06/2012	Gestió tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracci3n mecánica
Ayuntamiento de Estellencs	01/06/2012	Gestió tributaria del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento Algaida	09/07/2012	Gestió de la tasa por la prestaci3n del servicio de recogida y eliminaci3n de basuras
Ayuntamiento de Banyalbufar	27/07/2012	Gestió tributaria del impuesto sobre el increment de valor de los terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Selva	30/07/2012	Gestió tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracci3n mecánica

Ayuntamiento de Binissalem	30/07/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Santanyí	30/07/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad viaria
Ayuntamiento de Felanitx	01/08/2012	Realización de determinadas tareas relacionadas con la gestión de determinados tributos locales
Ayuntamiento de Banyalbufar	13/09/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Lloseta	17/10/2012	Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Vilafranca de Andraitx	17/10/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad viaria
Ayuntamiento de Campanet	12/12/2012	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de restos y residuos sólidos urbanos
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Recaudación periodo voluntario y ejecutivo de tributos locales y altas ingresos de derecho público, ejerci delegación competencias en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y para la gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Materia de gestión tributaria del impuesto sobre el incremento de los valores del terrenos de naturaleza urbana
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestión de expedientes sancionadores en materia de circulación y seguridad vial
Ayuntamiento de Campos	17/12/2012	Gestión tributaria de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos
Consejo de Mallorca	20/12/2012	Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa por matrícula anual de cotos privados de caza.

Otros Convenios de colaboración

Entidad	Data firma	Objeto del convenio
Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Illes Balears	6/11/2012	Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público exigibles por vía de apremio, correspondientes a cantidades reintegrables de ayudas o subvenciones

5. Actuaciones y actividades realizadas. Resumen de las actuaciones más importantes del Plan de actuación 2012

Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

- Grupo de Lucha contra el fraude fiscal

El Grupo de Trabajo de Lucha contra el Fraude Fiscal acordado en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, e integrado por representantes de la AEAT y de la ATIB ha llevado a cabo durante 2012 las siguientes actuaciones:

1. Selección utilizando la herramienta informática ZUJAR, en concreto se solicitó al AEAT, que posteriormente aportó:
 - a) Sociedades que se han dado de baja en el índice de entidades por no haberse presentado la declaración del impuesto sobre sociedades correspondiente a 3 períodos consecutivos.
 - b) Sociedades que sí están de alta al índice de entidades pero que no han tenido más de 3 imputaciones de ventas según la información del modelo 347.

El resultado fue positivo

2. Listado de sujetos dedicados a la compra-venta de oro. Se aportó listado por el AEAT, que a fecha 31/12/2012 se encuentra en proceso de selección.
3. Potenciar los cruces de información vía diligencias de colaboración, dado el alto grado de resultados positivos.
4. Se planteó la creación de una nueva obligación exigible a los Registradores de la Propiedad. Dicha obligación se centraría sobre la información relativa a los precios y fechas de adquisición y transmisión de inmuebles de naturaleza urbana, de los que se tienen conocimiento al gestionar el Impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

5. Se plantea por parte de la ATIB, la necesidad de redactar el informe de la Comisión Consultiva a la que se refiere el artículo 15 de la Ley General Tributaria, que supone en la práctica, la paralización de expedientes.
6. Se formulan nuevas líneas de actuación conjunta.

Actuaciones de comprobación

Se han desarrollado actuaciones en las siguientes áreas y servicios: Liquidaciones (Servicios del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones , Ibiza y Menorca), Prevaloraciones (área de Gestión, Ibiza y Menorca), Valoraciones y Notificaciones (Mallorca, Ibiza y Menorca).

Los datos correspondientes a las Actas de Inspección en 2012 son los siguientes:

Tipo de actas de inspección instruidas. Año 2012								
	De conformidad.		De disconformidad.		Con acuerdo		Total de actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	10	106	0	0			10	106,0
I. Sucesiones	64	702	18	234			82	936,0
I. T. P. y A.J.D.	160	2.190	69	5.423			229	7.613,0
Tasas juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Sanea.	2	1					2	1,0
Totales	236	2.999	87	5.657	-	-	323	8.656

Los datos referentes a Actas del Impuesto sobre el Patrimonio instruidas por la AEAT son las siguientes:

Actas instruidas por la AEAT y tramitadas por la ATIB - Año 2012								
	De conformidad.		De disconformidad.		Con acuerdo		Total de actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	9	54	1	6			10	60
Totales	9	54	1	6	0	0	10	60

Los datos referentes a la instrucción de expedientes sancionadores por parte de la Inspección son los siguientes:

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2012		
	Número	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	8	19
I. Patrimonio-ATIB	6	33
I. Sucesiones	55	173
I. T. P. y A.J.D.	175	865
Tasas juego		
Canon Sanea.	2	1
Totales	246	1.091

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, son los siguientes:

Liquidaciones Complementarias. Vehículos				
			Número	Miles €
Oficinas				
Servicios Centrales	CV vehículos usados		595	162
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados		0	0
Delegación Insular de Ibiza	CV vehículos usados		0	0
Totales			595	162

Liquidaciones Complementarias- Otras				
			Número	Miles €
Oficinas				
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD		2480	9680
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD		332	904
Delegación Insular de Ibiza	Otras Trans. y AJD		575	1429
Totales			3387	12013

Los datos correspondiente a las actuaciones extensivas (Gestión Tributaria) en cuanto a liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los siguientes:

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Liquidaciones Complementarias				
Oficinas		Importe de los expedientes con autoliquidación	Número	Miles €
Servicios Centrales		25.868	992	9.053
Delegación Insular de Menorca		3.495	67	673
Delegación Insular de Ibiza		3.157	174	1.020
Totales		32.520	1.233	10.746

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD				
Oficinas			Número	Miles €
Servicios Centrales			45	2.790
Delegación Insular de Menorca			0	0
Delegación Insular de Ibiza			6	8
Totales			51	2798

Los datos sobre las actuaciones referidas a comprobaciones de valor son los siguientes:

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Despachados en 2012	Pendientes a 31-12-2012
Unidades Facultativas	214	9.608	6.878	2.944
Unidades Inspectoras	2	0	0	2
TOTAL	216	9.608	6.878	2.946

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	7.807	1.395.552	1.913.400	517.848
Bienes Rústicos	1.820	221.690	350.362	128.672
Otros bienes y derechos	-	-	-	-

TOTAL	9.627	1.617.242	2.263.762	646.520
-------	-------	-----------	-----------	---------

- Seguimiento de expedientes judiciales al ámbito penal

Actuaciones llevadas a cabo por el Jefe del Servicio de Selección e Investigación del Fraude Fiscal:

1. Se finaliza el procedimiento abreviado 472/2010, del Juzgado Penal número 5 de Palma de Mallorca, con sentencia condenatoria por dos delitos de defraudación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas. En fecha 30/3/2012 se realiza ingreso por importe de 2.489.401,62 €.
2. Se finaliza el procedimiento abreviado 1447/2007 del Juzgado de Instrucción número 7, pieza separada "N", por exclusión del ámbito penal, y liquidación e ingreso en el ámbito administrativo de la cantidad de 548.463,61 € en fecha 27/9/2012.
3. Se continúa con la tramitación de un presunto delito fiscal del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, denunciado en ejercicios anteriores.
4. Colaboración activa con la Abogacía de la CAIB, con el siguiente resultado:
 - 4.1 Elaboración y remisión, conjuntamente con el actuario del servicio, del informe de un presunto delito fiscal, en relación al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, "del Mercado de Valores". Presunta cuota dejada de ingresar 1.905.040,36 € (Orden de servicio 73/2012).
 - 4.2 Actuaciones en el procedimiento Penal de Diligencias previas nº 1042/2010 – PA 88/2012, Juzgado de instrucción nº 4 de Ibiza.
 - Elaboración de informes técnicos de avance (4) para la Abogacía de la CAIB.
 - Asunción del cargo de Testigo-perito en el procedimiento.

- Comparecencia ante el Juez, desarrollando aspectos técnicos.
- Elaboración y remisión conjunta con los actuarios del servicio de Inspección, de dos informes sobre presuntos delitos fiscales en relación al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, calificados como de Simulación Relativa (art. 16 LGT).

Presuntas cuotas dejadas de ingresar:

Operación 1: 252.012,15 €

Operación 2: 905.176,05 €

5. Resumen de las actuaciones:

Cuotas ingresadas en 2012 consecuencia de actuaciones en el ámbito

penal: 3.037.865,20 €

Cuotas denunciadas en 2012: 3.062.228,56 €

- Colaboración con otras Administraciones por la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos

Colaboración con la Administración tributaria estatal en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F.

Antecedentes

Desde el año 1997 la Consejería de Economía y Hacienda por medio de la Dirección general de Tributos y desde 2009 por medio de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, ha participado activamente en colaboración con diferentes entidades financieras, en el desarrollo de un servicio de ayuda para la cumplimentación de la declaración de IRPF destinado a los contribuyentes con residencia en Illes Balears, en base a la previsión que las diferentes leyes de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común han previsto en materia de colaboración entre administraciones tributarias. Colaboración plasmada en un Convenio entre el AEAT y la ATIB.

Fruto de esta iniciativa ya han pasado por el denominado Servicio Renta Ágil cerca de 600.000 personas y se han confeccionado más de 700.000 declaraciones.

Características de la campaña de IRPF 2012

En el ejercicio 2012 la ATIB dentro del marco del Plan Anual de Actuación, tenía previsto como uno de los proyectos el diseño y desarrollo de la campaña del servicio Renta Ágil destinado a la cumplimentación de las declaraciones por IRPF correspondientes al ejercicio 2011, siempre vinculado a la existencia de dotaciones presupuestarias.

En febrero de 2012 se iniciaron las labores tendentes a la prestación efectiva del servicio durante los meses de mayo y junio.

Servicios que comprende el Servicio Renta Ágil:

- Servicio de cita previa: este permite concertar lugar día y hora donde el contribuyente quiere ser atendido. Este servicio habitualmente se presta de forma telefónica y a través de Internet.

- Servicio de cumplimentación de declaraciones en los diferentes puntos de asistencia

- Servicio de confirmación de borradores

- Servicio de cumplimentación de declaraciones y confirmación de borradores a domicilio para aquellos contribuyentes discapacitados con problemas de movilidad

- Servicio de remisión y presentación de declaraciones por vía telemática en la oficina virtual de la AEAT.

El año 2012, las restricciones presupuestarias fueron la causa principal que motivó el cambio del diseño de la campaña, así la ATIB, con el fin de prestar el servicio a todos los declarantes de las Illes Balears, aumentó sus servicios en la “parte foránea”, evitando la duplicidad en la prestación del servicio con el AEAT en los municipios de Palma de Mallorca, Mahón e Ibiza, y por otro lado, la discriminación que en años anteriores se producía a los ciudadanos que no residían en los municipios indicados o, en los más cercanos a estos.

Atendiendo al nuevo diseño, la ATIB ofreció el servicio a los residentes de 35 municipios, mediante la habilitación de 16 puntos de asistencia en los municipios más relevantes, manteniendo también, el servicio de asistencia a domicilio para aquellas personas discapacitadas con movilidad reducida.

La ATIB prestó el servicio a los residentes de los municipios que se indican a continuación: Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Ariany, Artà, Banyalbufar, Campos, Capdepera, Ciutadella, Deià, Escorca, Es Migjorn Gran, Esporles, Estellencs, Felanitx, Ferreries, Formentera, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Pollença, Porreres, San Juan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Santanyí, Sencelles, Ses Salines, Sineu, Sóller, Son Servera y Valldemossa.

Para la prestación de este servicio, realizado desde 16 municipios, se utilizaron 40 lugares de atención personalizada y participaron en la campaña 46 personas al servicio de la ATIB.

La reducción de la campaña en cuanto a personas como entidades financieras colaboradoras (estas últimas no participaron) fue motivada por la reducción drástica de la dotación presupuestaria.

Teléfono de cita previa

En el año 2012, se continuó con la utilización de la plataforma telefónica propia de la ATIB.

Horario de atención al público

Inicio prestación del servicio: 15 de mayo

Final prestación del servicio: 2 de julio

Laborables de lunes a jueves de 8 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Los viernes de 8 a 15 horas.

Ubicación de los punto de asistencia

El servicio se prestó desde oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca de la ATIB y desde los locales de los Ayuntamientos que han colaborado. Los municipios donde se ubicaron puntos de asistencia fueron:

Alaró, Alcúdia, Algaida, Andratx, Capdepera, Ciutadella, Felanitx, Formentera, Pollença, Porreres, Santa Margalida, Santanyí, Ses Salines, Sineu, Sóller y Valldemossa.

Diseño de indicadores de calidad

Dentro del proyecto Renta Ágil se fijaron para esta campaña una serie de indicadores tendentes a valorar el servicio. Los indicadores que se establecieron fueron los siguientes:

- encuesta de satisfacción de los usuarios del servicio
- número de citas concertadas
- número de declaraciones realizadas

Encuesta de satisfacción de los usuarios

Opinión sobre el servicio recibido

Opinión	Porcentaje
Mala	1,96
Regular	0,84
Buena	38,94
Muy buena	58,26
N.s./n.c.	0,00
Total	100,00

Valoración del servicio

Opinión	Porcentaje
Mala	0,84
Regular	3,36
Buena	43,70
Muy buena	50,98
N.s./n.c.	1,12
Total	100,00

Valoración del servicio en comparación a la del año anterior

Opinión	Porcentaje
Peor	4,20
Igual	44,26
Mejor	29,13
Mucho mejor	7,28
N.s./n.c.	15,13
Total	100,00

Número de citas concertadas

Medio	Total	Porcentaje
Web	657	13,49
Call center	4.213	86,51
Total		

Número de declaraciones realizadas

Localidad	Mayo	Junio	Total
Alaró	89	78	167
Alcúdia	222	285	507
Algaida	167	93	260
Andratx	147	228	375
Capdepera	264	286	550
Felanitx	295	256	551
Pollença	277	217	494
Porreres	160	67	227
Santa Margalida	74	56	130
Santanyi	157	94	251
Ses Salines	66	43	109
Sineu	129	60	189
Sóller	270	194	464
Valldemossa	116	47	163
Ciutadella	309	424	733
Formentera	266	311	577
Total	3.008	2.739	5.747

Resultados

	Renta Ágil 2012	Renta Ágil 2011
Municipios	16	7
Locales	16	7
Puestos	40	52
Personal	46	150
Declaraciones realizadas	6.287	42.770
Declaraciones grabadas en PDF	252	0
Declaraciones grabadas telemáticamente	5015	36024
Borradores confirmados	616	165
Borradores rectificados y confirmados		0
Borradores rectificados		0

- Administración electrónica

La adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC), es un factor fundamental por el desarrollo y mejora de los servicios.

La ATIB apuesta por una Administración ágil, eficiente y eficaz que tiene como objetivo principal mejorar el servicio al ciudadano. Para conseguir este objetivo se imprescindible la utilización de las nuevas tecnologías, junto a la simplificación de los procesos.

La incorporación de las nuevas tecnologías pretende esencialmente conseguir una Administración más próxima al ciudadano, que le facilite el acceso a la información y a sus servicios y agilice la tramitación de asuntos y se reduzca el tiempo de respuesta de esta. En definitiva, se pretende mejorar la calidad y la eficiencia del servicio que presta.

En un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información, la ATIB pretende promover y consolidar el uso de las herramientas telemáticas existentes y, en esta línea y de acuerdo con la persecución de la mejora continua, la revisión de los trámites existentes en la web, para llevar a cabo las adaptaciones que sean oportunas.

Las actuaciones que se han llevado a cabo en 2012 cuyo desarrollo se inició en años anteriores redundan en la implantación y consolidación de aplicaciones telemáticas de forma que se consiga que una gran parte de trámites puedan ser realizados de manera telemática.

En este sentido, está operativo desde el año 2009, el Portal de la ATIB, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, en la que también se crea el tablón de anuncios electrónico de la ATIB.

La web de la ATIB, ha incorporado en 2012 novedades importantes entre las que destacan, la posibilidad de consultar el embargo de cuentas bancarias y, por otro lado, en materia de tributos locales recaudados por la ATIB, poder consultar información

sobre los documentos recibidos por los interesados mediante el código de información del documento (CID).

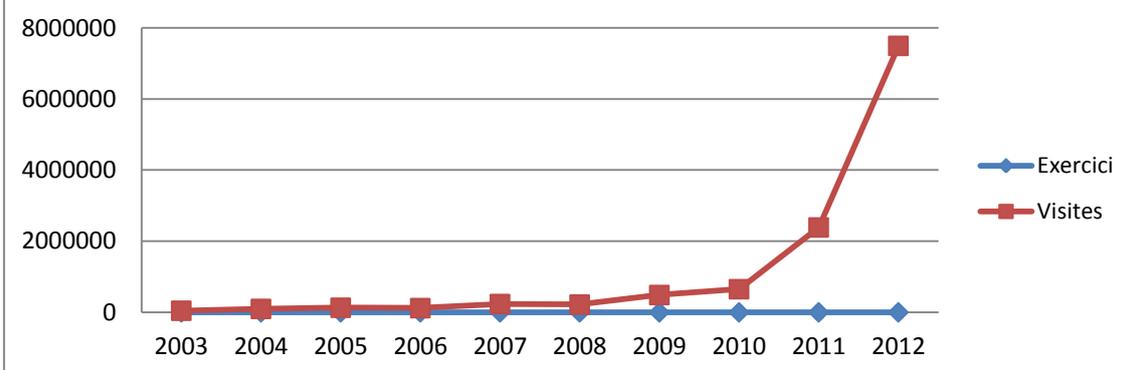
El año 2012, se ha puesto en funcionamiento el programa de asistencia y ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la implementación a su vez, de un gestor de expedientes, que permite facilitar el pago y la presentación de las declaraciones y expedientes por vía telemática.

Además de lo anterior, se han realizado estudios previos sobre la viabilidad técnica para poner en funcionamiento el sistema para la práctica de las notificaciones con medios electrónicos, destinados a aquellos interesados que hayan señalado este medio como preferente para la realización de las notificaciones. Todo esto, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE número 150 de 23/6/2007).

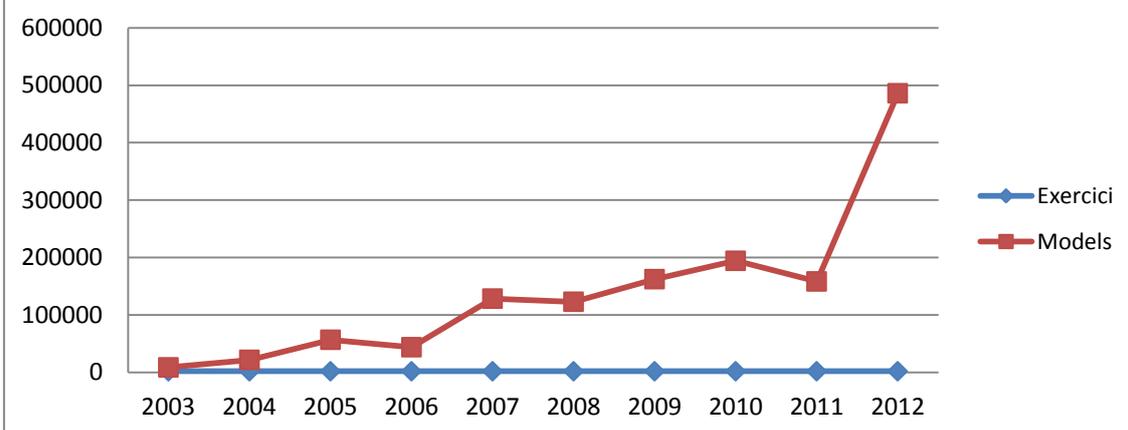
DATOS VISITAS PORTAL TRIBUTARIO (2011 / 2012)		
Visitas Totales*	2.388.232	7.495.181
Número de visitas más usuales		
Carpeta Fiscal	633.685	352.960
Cita Previa	80.603	94.052
Valoración Inmuebles	354.312	330.012
Valoración amarres	8.976	9.555
Valoración Veh. (620)	683.036	985.835
Dudas y Criterios	52.668	50.710

*Los datos de "visitas totales" se refieren a trámites y aplicaciones del portal

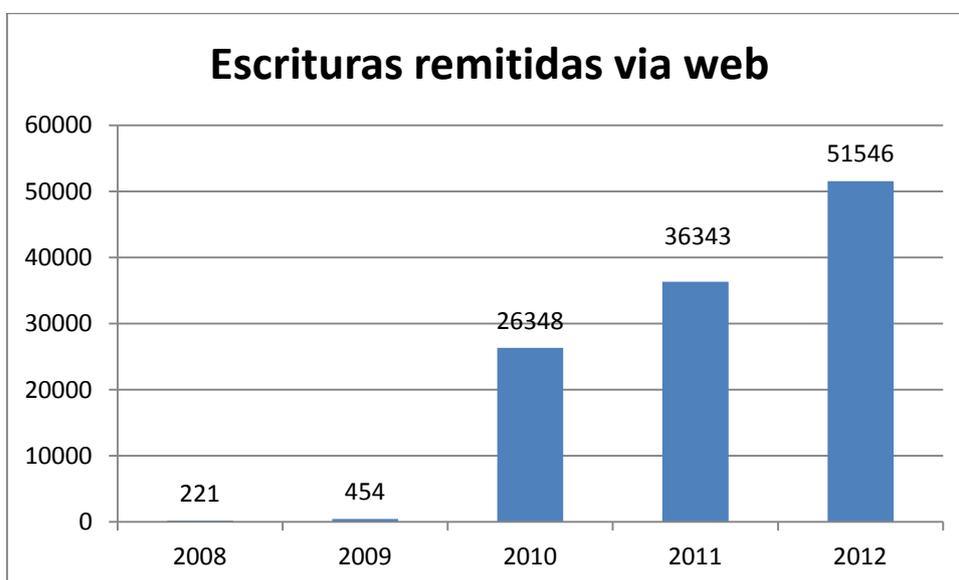
Evolución visitas a trámites y aplicaciones del portal tributario



Evolución de los modelos generados via web



Número pagos por modelo (2012)									
Modelo	2012	2011	2010	2009	2008	2012/2011	2011/2010	2010/2009	2009/2008
041					4				
043	51	154	159	86	111	-66,88%	-3,14%	84,88%	-22,52%
044	8	11	11	12	11	-27,27%	0,00%	-8,33%	9,09%
046	252.956	18.389	20.323	20.081	5.704	1275,58%	-9,52%	1,21%	252,05%
048	205	177	156	131	83	15,82%	13,46%	19,08%	57,83%
600	31.121	51.656	45.989	1.277	1.464	-39,75%	12,32%	3501,33%	-12,77%
620	11.313	7.852	4.773	929	803	44,08%	64,51%	413,78%	15,69%
650	452	885	598	90	106	-48,93%	47,99%	564,44%	-15,09%
651	58	90	60	19	32	-35,56%	50,00%	215,79%	-40,63%
656	820	903	850	777	600	-9,19%	6,24%	9,40%	29,50%
666	81	104	89	86	58	-22,12%	16,85%	3,49%	48,28%



- Servicio de asistencia a los ciudadanos

- Implantación territorial

La estructura organizativa, aprobada en fecha 11 de noviembre de 2011, por Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, posibilitan la implantación de nuevos servicios territoriales con la previsión de las Delegaciones territoriales en Mallorca. No obstante lo anterior, esta posibilidad no se ha hecho efectiva desde la aprobación de la Orden indicada.

La ATIB ha aumentado en 2012 el número de oficinas en la isla de Mallorca, por medio de la apertura de nuevas oficinas dependientes del servicio territorial de la Recaudación de Zona de Mallorca, en las poblaciones de Algaida, Binissalem, Bunyola, Lloseta y Santa Maria. Además, a principio del año 2013, se abrió una nueva oficina en el municipio de Campos.

- Difusión novedades normativas

El área Jurídica, incardinada en el Departamento económico y administrativo, creado por la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (BOIB 15/11/2011), es la encargada de la difusión de las novedades normativas y / o doctrinales.

Como continuación a los Planes de Actuación de otros años, se ha comunicado regularmente a los diferentes Servicios de la ATIB las novedades normativas y doctrinales en materia fiscal, así como los proyectos normativos en tramitación.

Las principales novedades normativas se incorporan en la web de la ATIB en el apartado de novedades, además, se incorporan también en el apartado de normativa de tributos locales o autonómicos según corresponda.

Los diferentes servicios cuentan con manuales especializados en materia tributaria y códigos fiscales (ediciones Francis Lefebvre, CISS etc.), así como herramientas informáticas en la propia intranet cómo es el Westlaw-encuentra de Aranzadi.

Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales , Organismos Autónomos

En el ámbito de la colaboración social, así como la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, han continuado en 2012, tal como se ha hecho en años anteriores, con las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las cuales se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se ha mantenido el colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendido a lo dispuesto en la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, por medio del Consejo Territorial para el la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha hecho generalmente, con carácter trimestral, un seguimiento y en consecuencia una mejora de los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar.

Desde el Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, se ha impulsado el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Se ha hecho un seguimiento de la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de Colaboración (arte. 167 del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

En cuanto a la recaudación en vía ejecutiva, las actuaciones del año 2012 reflejan el siguientes resultados:

Num. total de expedientes entrados o incorporados:	1.393
Num. total de expedientes finalizados:	1.381
Porcentaje de ejecución:	99,14%

Estos expedientes se desglosan según el siguiente tipo de clasificación y estadística:

Tipo expediente	entrados	resueltos
Recurso de reposición	318	316
Suspensión	46	46
Devolución de ingresos indebidos	192	192
Devolución coste garantías	13	13
Aplazamiento/ fraccionamiento	819	810
Tercería de dominio	5	4

Durante el año 2012 disminuyeron significativamente los expedientes tramitados por la minoración, en cuanto a recursos de reposición y devolución de ingresos indebidos, puesto que desde el 1 de enero de 2012 los recursos y las devoluciones relativos a ingresos públicos de entidades locales con convenios con la ATIB, son competencia de la Recaudación ATIB Zona Mallorca. Concretamente se tramitaron 939 expedientes menos, pero hay que destacar, que se redujeron en un 33% los medianos humanos vinculados: Medios que se van reubicar en otras áreas.

Mejorar la coordinación con los órganos gestores de las consejerías, corporaciones locales y con la Administración Estatal.

En cuanto a la Administración Estatal, de acuerdo con el convenio de recaudación con la AEAT, dentro del sistema de contabilidad pública de la CAIB, se encuentra en funcionamiento la aplicación informática para la tramitación y resolución de los recursos de reposición, la que agiliza y optimiza el cobro de deudas con la CAIB a los sujetos pasivos con domicilio fiscal fuera de nuestra comunidad autónoma.

En cuanto a las corporaciones locales, en 2012 se continuó optimizando el acceso al sistema automatizado de tratamiento de datos de la recaudación de zona Mallorca, en cuanto a los datos relativos a ingresos públicos de las entidades locales.

Mejorar el servicio de atención al contribuyente

En el del año 2012 se han mejorado las facilidades a los ciudadanos para el pago de sus deudas mediante la expedición por este servicio de más de 700 cartas de pago de deudas y de los fraccionamientos tramitados y concedidos, así como con la mejora del pago de los tributos por vía telemática.

Gestión y recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la CAIB

Durante el año 2012 se ha mantenido el seguimiento y defensa de los derechos económicos de la CAIB en los procedimientos concursales donde esta es parte. Esto ha sido posible gracias la colaboración activa del recaudador de tributos y de la intervención directa de la ATIB en los procesos, mediante la habilitación de uno de sus funcionarios para representar a la Comunidad Autónoma en estas materias. Esta actividad se ha desglosado de la siguiente manera:

2.518 comprobaciones de deudas en concursos declarados

259 personaciones en procedimientos concursales

513 comunicaciones a los administradores concursales

310 expediciones de certificados de deuda

Total 3.600 actuaciones

Cifras de la recaudación

En cuanto a la recaudación ejecutiva en Baleares de los derechos económicos de la administración autonómica, las deudas apremiadas tanto en número, 4.766 liquidaciones, como en el importe 18.138.169,39 € son ligeramente inferiores a la media de los ejercicios 2007-2011 (5.540 por 20.200.000 euros) y muy similares a los datos de 2009.

Las actuaciones con resultado de ingreso 4.553 liquidacions y 9.354.963,69 € han aumentado significativamente, tanto respecto al año anterior como la media, al igual que las actuaciones con resultado de no cobro 1.636 liquidacions y 10.833.431 € .

Las cifras más relevantes son las siguientes:

Recaudación ejecutiva C.A.I.B.	2012		2011	
	Núm. liqs.	Principal €	Núm. liqs.	Principal €
Pendiente inicial	13.495	49.496.706	12.330	38.776.020
Apremiado	4.766	18.138.169	6.222	28.727.916
Datos de ingreso	4.553	9.354.963	3.699	7.167.411
Datos de no ingreso	1.636	10.833.431	1.356	10.822.256
Pendiente final	12.072	48.506.426	13.495	49.496.706
<i>Media de cobro 2007/2011</i>	<i>3.215</i>	<i>8.660.000</i>		
<i>Media de no cobro 2007/2011</i>	<i>1.324</i>	<i>7.250.000</i>		

En lo que respecta a la recaudación en periodo voluntario de los tributos locales de cobro periódico por recibo de IBI, IAE, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, arbitrios, servicio de agua y alcantarillado y basuras de la Mancomunidad Pla de Mallorca, de los ayuntamientos y del Consejo Insular de Formentera, que tienen delegada esta competencia a la comunidad autónoma, además de los cotos de caza del Consejo Insular Mallorca, la incorporación en términos absolutos y relativos se ha incrementado respecto del año anterior:

Tributos locales por recibo	Pueblos	Palma	Total €
Año 2012	198.474.423	145.242.777	343.717.200
Año 2011	180.885.712	128.711.670	309.597.383
Variación absoluta	17.588.711	16.531.107	34.119.817
Variación relativa	+9,72%	+12,84%	+11,02%

En lo que respecta a la recaudación de expedientes sancionadores en materia de circulación, al contrario que la voluntaria de los tributos locales, el resultado de 2012 es inferior al de 2011. Los datos son las siguientes:

Expedientes sancionadores	Pueblos	Palma	Total €
Año 2012	1.783.372	5.875.400	7.658.772
Año 2011	2.152.185	6.872.998	9.025.183
variación absoluta	-368.812	-997.599	-1.366.411
variación relativa	-17,14%	-14,51%	-15,14%

En cuanto a las liquidaciones de ingreso directo por altas del IBI, del IAE, de basuras, TIRSU y el impuesto sobre el incremento de valor de terrenos urbanos (IIVTNU o plusvalías) han experimentado un ligero aumento respecto del ejercicio 2011. Los datos son las siguientes:

Liquidaciones – ingreso periodo voluntario	Pueblos	Palma	Total €
Año 2012	9.733.998	6.774.026	16.508.024
Año 2011	9.625.391	6.355.959	15.981.350
Variación absoluta	+108.607	+418.067	+526.674
Variación relativa	+1,13%	+6,58%	+3,30%

No obstante lo anterior, el crecimiento en 2012 de la recaudación en periodo ejecutivo absorbe la reducción que experimentó en 2011 en todos los lugares: pueblos -6,36%, Palma de Mallorca -3,77% y total -5,07%. Los resultados son:

Principal	Pueblos	Palma	Total €
Año 2012	29.052.978	28.218.691	57.271.669
Año 2011	25.596.784	26.161.061	51.757.845
Variación absoluta	+3.456.194	+2.057.630	5.513.825
Variación relativa	+13,50%	+7,87%	+10,65%

En el ejercicio 2012 se han devuelto a los contribuyentes de los ayuntamientos de Algaida, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Marratxí, Pollença, Consejo Insular de Formentera y entes públicos autonómicos Puertos Illes Balears e Ibsalut que han delegado en la ATIB la entrega efectiva de la devolución de ingresos indebidos, la evolución ha sido:

Devolución de Ingresos indebidos	Número	Importe €
2012	521	342.039,24
2011(*)	509	277.675,08
variación absoluta	12	64.364,16
variación relativa	+2,36%	+23,18%

(*) A efectos comparativos se han eliminado los datos correspondiente a dos devoluciones de importe relevante (431.095,34€).

Nuevos convenios para la recaudación y de colaboración en la gestión suscritos entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los Ayuntamientos.

Son 52 entidades, 50 Ayuntamientos, la Mancomunidad Pla de Mallorca y el Consejo Insular de Formentera, con el sistema de anticipar mensualmente la recaudación voluntaria del ejercicio en curso, lo que da lugar a disponer de cierta liquidez a estas Entidades Locales. Además, se ha incorporado el Consejo Insular de Mallorca para la recaudación de los cotos de caza y cuatro entes públicos autonómicos: PUERTOS, Servicio de Salud, FOGAIBA y ahora también la AECIB

El Ayuntamiento de Algaida suscribió el 20/12/2011 todos los tipos de convenios, tanto de recaudación como de gestión tributarias con entrada en vigor el 1 de enero de 2012.

A lo largo del ejercicio 2012 se ha modificado la cláusula relativa al coste del servicio atendiendo a los incrementos de cargo de los padrones de los ayuntamientos de Andratx, Marratxí y Sant Llorenç des Cardassar.

El Ayuntamiento de Campos ha delegado la recaudación de sus tributos y otros derechos de naturaleza pública al haber suscrito, en fecha 17/02/2012, todos los tipos de convenio tanto de recaudación como de gestión.

La Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Illes Balears ha firmado el convenio para la recaudación de sus recursos en fecha 06/11/2012.

El Consejo Insular de Mallorca ha firmado el 17/12/2012 el convenio para la recaudación de los cotos de caza.

En cuanto a los convenios de colaboración para la gestión tributaria, son 44 entes locales, incluyendo Algaida y Campos, los que tienen firmado el convenio para la gestión tributaria del IBI, 67 convenios -11 más que el año anterior- para la gestión tributaria de la tasa de basuras, del impuesto sobre vehículos y del impuesto sobre el incremento de valor terrenos de naturaleza urbana: Algaida, Banyalbufar, Binissalem, Campos, Deià, Estellencs, Felanitx, Selva, Ses Salines y Valldemossa.

Por lo que respecta a los convenios de colaboración para la gestión de expedientes sancionadores los ayuntamientos de Andratx, Campos, Costitx, Escorca y Santanyí han suscrito con la modalidad de pago con PDA además de la modalidad habitual. El número de ayuntamientos que tienen convenio de este tipo es 42.

Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

Las actuaciones de la ATIB, siempre siguiendo los principios rectores de su actividad de legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad en la aplicación de los tributos, con respeto pleno a los derechos y las garantías de los ciudadanos, llevadas a cabo en 2012, según lo establecido en el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN se indican a continuación:

Reestructuración organizativa de los servicios

En 2012 se han realizado los trabajos adecuados para adaptar la Relación de Puestos de trabajo de la ATIB a la nueva estructura existente, según lo que dispone la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB. Esta nueva relación de puestos de trabajo está previsto que se apruebe el primer semestre del año 2013.

Plan de Inspección

El año 2012 se ha aprobado el correspondiente Plan de Inspección de carácter plurianual, según lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y más concretamente el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Este Plan comprende las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando las actuaciones sobre sectores, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias u otros.

Este Plan, tiene carácter reservado, no puede ser objeto de publicidad o de comunicación.

Formación del Personal

El diseño de la formación y perfeccionamiento tiene como principales objetivos profundizar en la especialización del personal, su profesionalidad, y la ampliación de sus conocimientos en materia tributaria.

Para ello, en 2012 se ha impulsado la formación a través de las siguientes vías:

1. Mediante la organización por la propia ATIB de cursos y/o jornada formativas de interés propio como es el caso de la “Jornada sobre la incidencia en los procedimientos tributarios de la declaración de los sujetos pasivos en concurso de acreedores” o del curso “Aspectos prácticos en los impuestos cedidos gestionados por la ATIB”.

2. En virtud del Convenio de Colaboración entre la ATIB y la EBAP, firmado el 21 de diciembre de 2009, el plan de formación de la Escuela Baleares de la Administración Pública para el año 2012 incluye acciones formativas específicamente tributarias como son las siguientes:
 - Administración tributaria balear y disposiciones generales del Ordenamiento Tributario EF0157 118 (20 horas).
 - Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados: EF160 121 para Palma (20 horas), EF0160 173 para Menorca (20 horas), EF0160 174 para Ibiza (20 horas).
 - Impuesto sobre sucesiones y donaciones: EF0158 119 para Palma (20 horas), EF0158 168 para Menorca (20 horas), EF0158 169 para Ibiza (20 horas).
 - Derecho tributario básico: JA0124 172 (20 horas).

3. También hay que señalar que la ATIB ha colaborado en la impartición, en el primer semestre del año, de determinados módulos del “XVIII Master en Hacienda Pública” organizado por la Universitat de les Illes Balears en el cual ha participado personal propio de la Agencia.

4. Finalmente se ha dado difusión en el Plan de Formación del Servicio de Prevención de Riesgos.
 - Formación en PRL para coordinadores de centros docentes, 30 de octubre
 - Riesgos específicos en el trabajo de limpieza, 6 noviembre
 - Riesgos específicos de ordenanzas, 8 noviembre
 - Psicología y trabajo. Factores de estrés, 13 noviembre
 - Reanimación cardiopulmonar básica, 15 noviembre
 - Reproducción y trabajo, 20 noviembre
 - Trabajo con ordenador y la visión, 22 noviembre
 - Prevención del asentamiento laboral, 29 noviembre
 - Riesgos específicos en el trabajo de mantenimiento, 4 diciembre

Supervisión de la política de seguridad

Informes emitidos por el área de Auditoría, Producción Estadística e Inspección de Servicios en materia de Protección de Datos

En el año 2012 se han emitido 29 Informes sobre cuestiones relacionadas con materia de protección de datos de carácter personal. (informes 1/2012, 3/2012, 5/2012, 9/2012, 10/2012, 13/2012, 14/2012, 15/2012, 16/2012, 18/2012, 19/2012, 21/2012, 23/2012, 24/2012, 25/2012, 26/2012, 27/2012, 28/2012, 29/2012, 30/2012, 34/2012, 35/2012, 36/2012, 37/2012, 38/2012, 39/2012 y 40/2012).

Actuaciones sobre control de accesos a bases de datos tributarias

En 2012 se han efectuado un total de 277 comprobaciones sobre justificación de los accesos a las bases de datos tributarias externas (BDN-BDC) de la AEAT por personal que presta servicios a la ATIB. De ellas un total de 135 a petición originaria de la AEAT, el resto, 142 corresponde a accesos seleccionados desde el área de Auditoría.

Medidas de seguridad en la información campaña de I.R.P.F.

En cuanto a la colaboración de la ATIB en la campaña del I.R.P.F. (Renta ágil) de 2012 correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, en la formación del personal que presta servicios a en la campaña de renta ágil, se incluyó un apartado sobre formación en materia de Ley de protección de datos de carácter personal y sobre el control de accesos. Por otro lado se entregó el documento de “funciones y obligaciones por el personal que presta servicios a o por la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), en la campaña de Renta Ágil” que se entregó a todo el personal de la ATIB que colaboró a la campaña.

Calidad en la gestión

Se trató en el Consejo de Dirección, la aprobación de unos índices o ratios indicadores, para permitir un seguimiento periódico de la actividad más relevante realizada en las diferentes áreas de la ATIB.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

Se han realizado informes trimestrales sobre la evolución de la recaudación en tributos propios y cedidos. Los diferentes informes presentan datos a nivel mensual y acumulativo así como las correspondientes gráficas interpretativas.

La estructura de los informes es la siguiente: lo componen tres apartados, cada uno de ellos con la siguiente información:

Parte primera; información sobre los tributos parcialmente cedidos; de la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2010, 2011 y 2012. La fuente de información es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (a través del web).

Parte segunda; información sobre los tributos cedidos, gestionados por las comunidades autónomas y tributos concertados, en concreto; impuestos del patrimonio, de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), tasa de juego. El informe es de tipo comparativo entre todas las comunidades autónomas y se presentan datos de los ejercicios 2011 y 2012. La fuente de información es el informe trimestral de la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, obtenido a partir de los datos facilitados por la Intervención de la CAIB en la “Carta de recaudación”.

Parte tercera; informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos. Los datos recogidos en este informe se refieren a la información elaborada por los servicios de Intervención de la CAIB sobre la actividad económica financiera de la misma. Los ingresos tributarios se refieren al impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (gestión directa y efectos timbrados), canon de saneamiento de aguas y tasa sobre el juego.

Por otro lado, se han obtenido trimestralmente los estados C4 y C5, correspondiendo a la gestión realizada de los impuestos sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por parte de los Servicios Centrales y las Delegaciones Insulares.

Se han emitido Informes trimestrales comparativos de 2012/2011 en relación a la gestión de los impuestos indicados en el párrafo anterior (informes 7/2012 1ºT 2012/2011, 22/2012 2º T 2012/2011, 32/2012 3T 2012/2011, 7/2013 comparativa anual 2012/2011), todos ellos referidos a la gestión realizada durante el ejercicio 2012.

Además, se elabora el modelo, “sistema de indicadores de gestión de tributos de las comunidades autónomas” con carácter trimestral que se remite al “*Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria*”. Se trata de un modelo que incluye indicadores de tipo acumulativo en relación a los tributos cedidos.

Informe de Funcionamiento de la ATIB

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que anualmente, en el plazo de seis meses desde la finalización del correspondiente Programa Anual a que se refiere el artículo 3.2 de la ley, el presidente o presidenta de la Agencia tributaria tiene que remitir al Parlamento de las Illes Balears un Informe de Funcionamiento de la Agencia, así como de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

La Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre de 2011 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. BOIB núm. 170 de 15/11/2011, establece que corresponde al área de Auditoría, la elaboración del Informe de Funcionamiento.

El Consejo General de la ATIB, aprobó el informe de funcionamiento correspondiente en 2011, en la Sesión de 4 de junio de 2012.

El informe se estructura en los siguientes 6 puntos:

- Introducción
- Presentación
- Naturaleza de la ATIB
- Competencias, estructura, recursos y, relaciones institucionales
- Actuaciones y actividades realizadas
- Anexos

6. Anexos

Los datos contenidos en este anexo 6, son los comunicados provisionalmente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

6.1 RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN (Excepto tributos locales)

Recursos del impuesto sobre Transmisiones y A.J.D.								
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2012
Servicios Centrales	134	159	56	43	63	0	162	131
Delegación Insular de Menorca	3	33	14	4	16	0	34	2
Delegación Insular de Ibiza	3	22	7	6	12	0	25	0
Totales	140	214	77	53	91	0	221	133

Recursos del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones								
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2012
Servicios Centrales	13	66	16	26	21	0	63	16
Delegación Insular de Menorca	2	13	7	0	5	0	12	3
Delegación Insular de Ibiza	6	24	11	7	6	0	24	6
Totales	21	103	34	33	32	0	99	25

Recursos del impuesto sobre la Tasa del Juego								
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2012
	0	16	6	2	2	0	10	6
Totales	0	16	6	2	2	0	10	6

Recursos del impuesto sobre el Patrimonio								
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2012
	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	0	0	0	0	0	0	0	0

Recursos de actas del procedimiento recaudatorio. Servicios Centrales ATIB								
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	Pendientes a 31-12-2012
Recursos contra provisiones de apremio	2	59	30	8	19	2	59	2
Recursos contra el resto de actas	2	105	30	2	53	19	104	3
Totales	4	164	60	10	72	21	163	5

6.2 INSPECCIÓN TRIBUTARIA

ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Tipo de actas de inspección instruidas. Año 2012								
	De conformidad.		De disconformidad.		Con acuerdo		Total de actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	10	106	0	0			10	106,0
I. Sucesiones	64	702	18	234			82	936,0
I. T. P. y A.J.D.	160	2.190	69	5.423			229	7.613,0
Tasas juego	0	0	0	0			0	0,0
Canon Sanea.	2	1					2	1,0
Totales	236	2.999	87	5.657	-	-	323	8.656

Actas instruidas por la AEAT y tramitadas por la ATIB - Año 2012								
	De conformidad.		De disconformidad.		Con acuerdo		Total de actas	
	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €	Número	Miles de €
I. Patrimonio	9	54	1	6			10	60
Totales	9	54	1	6	0	0	10	60

Expedientes sancionadores instruidos- Año 2012		
	Número	Miles de €
I. Patrimonio-AEAT	8	19
I. Patrimonio-ATIB	6	33
I. Sucesiones	55	173
I. T. P. y A.J.D.	175	865
Tasas juego		
Canon Sanea.	2	1
Totales	246	1.091

RESOLUCIÓN RECURSOS REPOSICIÓN CONTRA ACTAS DE LA INSPECCIÓN
TRIBUTARIA

Recursos reposición contra Actas de Inspección tributaria							
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Estimados totalmente	Estimados parcialmente	Desestimado s	Total	Pendientes a 31-12-2012
	2	25	1	1	20	22	5
Totales	2	25	1	1	20	22	5

6.3 COMPROBACIONES DE VALORES

Expedientes de Valoraciones				
	Pendientes a 31-12-2011	Entrados en 2012	Despachados en 2011	Pendientes a 31-12-2012
Unidades Facultativas	214	9.608	6.878	2.944
Unidades Inspectoras	2	0	0	2
TOTAL	216	9.608	6.878	2.946

Resultados de Comprobación de Valores				
	Número	Valor declarado en miles de €	Valor comprobado en miles de €	Incremento
Bienes Urbanos	7.807	1.395.552	1.913.400	517.848
Bienes Rústicos	1.820	221.690	350.362	128.672
Otros bienes y derechos	-	-	-	-
TOTAL	9.627	1.617.242	2.263.762	646.520

6.4 GESTIÓN TRIBUTARIA

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD	35818	30907	33442	33283
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	5437	2218	3150	4505
Delegación Insular de Ibiza	Otras Trans. y AJD	2958	2849	2769	3038
Totales		44213	35974	39361	40826

Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 600)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD	55380	31511	28536	58355
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	8988	3305	3848	8445
Delegación Insular de Ibiza	Otras Trans. y AJD	7109	4707	5036	6780
Totales		71477	39523	37420	73580

Gestión autoliquidaciones exentas (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales	CV vehículos usados	14209	3003	14447	2765
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados	1170	492	1315	347
Delegación Insular de Ibiza	CV vehículos usados	401	419	474	346
Totales		15780	3914	16236	3458

Gestión autoliquidaciones con liquidación (modelo 620)					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales	CV vehículos usados	12377	9902	19866	2413
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados	2709	1317	2498	1528
Delegación Insular de Ibiza	CV vehículos usados	4858	1944	5919	883
Totales		19944	13163	28283	4824

Liquidaciones Complementarias. Vehículos				
Oficinas			Número	Miles €
Servicios Centrales	CV vehículos usados		595	162,45
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados		-	-
Delegación Insular de Ibiza	CV vehículos usados		-	-
Totales			595	162,45

Liquidaciones Complementarias- Otras				
Oficinas			Número	Miles €
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD		2480	9679,80
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD		332	904,24
Delegación Insular de Ibiza	Otras Trans. y AJD		575	1428,89
Totales			3387	12012,93

Comparativa Liquidaciones Complementarias 2012-2011				
Oficinas		2012	2011	Porcentaje variación
Servicios Centrales	CV vehículos usados	595	330	80,30%
Delegación Insular de Menorca	CV vehículos usados	0	1	-100%
Delegación Insular de Ibiza	CV vehículos usados	0	1	-100%
Totales		595	332	79,22%

Comparativa Liquidaciones Complementarias 2012-2011				
Oficinas		2012	2011	Porcentaje variación
Servicios Centrales	Otras Trans. y AJD	2480	2102	17,98%
Delegación Insular de Menorca	Otras Trans. y AJD	332	608	-45,39%
Delegación Insular de Ibiza	Otras Trans. y AJD	575	473	21,56%
Totales		3387	3183	6,41%

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes con autoliquidación

Expedientes con autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales		12405	7932	9827	10510
Delegación Insular de Menorca		1365	722	527	1560
Delegación Insular de Ibiza		1199	1129	926	1402
Totales		14969	9783	11280	13472

Liquidaciones Complementarias					
Oficinas		Importe de los expedientes con autoliquidación		Número	Miles €
Servicios Centrales		25867,50		992	9052,61
Delegación Insular de Menorca		3494,75		67	672,69
Delegación Insular de Ibiza		3157,11		174	1020,22
Totales		32519,36		1233	10745,52

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sin autoliquidación

Expedientes sin Autoliquidación					
Oficinas		Pendientes 31.12.2011	Entradas	Despachadas	Pendientes 31.12.2012
Servicios Centrales		220	21	189	52
Delegación Insular de Menorca		14	0	7	7
Delegación Insular de Ibiza		34	1	17	18
Totales		268	22	213	77

Expedientes con Liquidaciones (valor declarados y complementarias) MSUD					
Oficinas				Número	Miles €
Servicios Centrales				45	2790,19
Delegación Insular de Menorca				-	-
Delegación Insular de Ibiza				6	7,53
Totales				51	2797,72

7. PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN 2012

(Aprobado por el Consejo General en sesión de 12/12/2011).

PLA ANUAL DE ACTUACIÓN SOBRE CONTROL TRIBUTARIO PARA 2012

La lucha contra las diferentes formas del fraude fiscal y el Servicio a los ciudadanos, especialmente, las tareas de asistencia a los contribuyentes, con el fin de reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, constituyen unos de los principios generales de actuación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (de ahora en adelante ATIB), para llevar a cabo el cumplimiento de la misión establecida en el artículo 2 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la ATIB.

El artículo 3 de la Ley 3/2008 de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, establece que las actuaciones de esta, tendrán que constar en un PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN que tendrá que incluir los objetivos a conseguir, no solamente en el ámbito tributario, sino también aquellos otros referidos a la atención ciudadana, así como los instrumentos de seguimiento, evaluación y control de su actividad.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, en el artículo 116, que la Administración Tributaria elaborará anualmente un PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO que tendrá carácter reservado, aunque esto no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Por otro lado, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el plan de control tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, que tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

El PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO es un instrumento de planificación anual de las actuaciones de control tributario, fundamental en el trabajo de las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, centrado principalmente en la lucha contra el fraude fiscal, con fundamento en los principios de justicia, igualdad y capacidad económica, establecidos por el artículo 31º de la Constitución española como criterios que contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos.

Así pues, atendiendo al que dispone la regulación legal, el PLAN DE ACTUACIÓN de la ATIB, no tiene como única finalidad la de determinar y definir áreas de riesgo nos las cuales actuar, sino también, establecer un marco de actuación que permita garantizar la prestación de un servicio de asistencia cada día más eficaz y eficiente que coadyuve al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El citado Plan consta, de cuatro líneas estratégicas:

1. Lucha contra el fraude fiscal
2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias – Disminución de la presión fiscal indirecta.
3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, en especial, en la gestión y recaudación de Entidades Locales y Organismos Autónomos de la CAIB.
4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

En cuanto a la primera línea estratégica, se incluyen unas directrices generales de las diferentes líneas de actuación. En relación a las restantes líneas estratégicas, se definen unos proyectos a desarrollar por las áreas funcionales implicadas, en mayor o menor medida, en el control tributario.

El eje vertebrador del Plan es la lucha contra el fraude, configurada como una labor a realizar conjuntamente por todos los órganos de la administración tributaria. Esta actividad comprende desde facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, pasando por la prevención y represión de los incumplimientos poco complejos hasta, la actividad de investigación realizada por el área de inspección para formas más complejas de fraude.

La configuración de este PLAN DE ACTUACIÓN, continúa la línea determinada en anteriores Planes de la ATIB, decisión que ha venido motivada por los resultados obtenidos en ejercicios precedentes y por la repetición de los hechos o situaciones de defraudación por parte de los obligados tributarios.

La situación económica actual, hace que los ámbitos de actuación prioritarios sean aquellos que puedan originar un cambio de conducta de los obligados tributarios hacia situaciones de fraude fiscal, estableciendo las medidas de control adecuadas para evitar estos comportamientos.

Las dificultades económicas de los últimos años, han determinado un importante esfuerzo por parte de la administración en el ámbito de la recaudación, dirigidas a la agilización de las resoluciones de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas y, en definitiva, al cobro de las deudas tributarias.

En el ámbito de los tributos cedidos, en cuanto al control tributario, se considera de suma importancia la eficaz coordinación de actuaciones. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

La colaboración entre las administraciones, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la ATIB. Así, resulta fundamental para el alcance de los objetivos propuestos, el intercambio de información de carácter tributario y el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, que permiten un mejor y eficaz diseño de estrategias y actuaciones.

Algunos claros ejemplos de colaboración entre la ATIB y la AEAT son; la utilización de medianos informáticos para tratamiento de la información que permita la selección de obligados tributarios que serán objeto de comprobación inspectora (ZUJAR); el suministro de información relativa a los bienes adjudicados en subastas realizadas por la AEAT; las diligencias de colaboración de aquellos hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones que se prevé en el artículo 167 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio; las actuaciones coordinadas en relación a las transmisiones lucrativas –donaciones con definición, regulada en la compilación balear.

En el ámbito de la colaboración, se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Realización de actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas, que se consideren susceptibles de tributar por el concepto «Transmisiones Patrimoniales» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA.

- Intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- La elaboración conjunta de cruces informáticos para seleccionar presuntas incumplidores consecuencia de la aplicación del artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio sobre el mercado de valores.

- En relación al control del Impuesto sobre el Patrimonio, para los periodos impositivos no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la ATIB continuará colaborando con la AEAT en los procedimientos de selección, que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de este impuesto que estén obligados a presentar declaración.

- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, obtenida en los procedimientos de control, por medio de diligencias de colaboración.

Pla de Actuación.- Línea estratégica 1. Lucha contra el fraude fiscal

Control Tributario

Se detallan las Directrices Generales del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN atendiendo a determinadas áreas de riesgo que determinan una atención preferente;

- I. Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales no se ostentan competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.
- II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.
- III. Tributos propios.

I. Tributos cedidos por el Estado respecto de que la CAIB no ostenta competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

La Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de esta cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de su reforma por Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es objeto de cesión el 50 % del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación al alcance de las competencias normativas de la CAIB, el artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, le atribuye competencias normativas sobre deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones.

No han sido objeto de delegación competencias en cuanto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección.

En ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la CAIB ha aprobado diferentes deducciones autonómicas, recogidas en la Ley 9/1997 y posteriormente, en la Ley 6/2007 de 27 de diciembre de medidas tributarias y económico administrativas, y Ley 1/2009 de 25 de febrero de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears.

Por eso, la actuación de la ATIB se centrará en la cesión de información a la AEAT, mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de las deducciones autonómicas, a fin de que la AEAT disponga de los datos necesarios para el control de las declaraciones del IRPF en las que los contribuyentes hubieran aplicado deducciones aprobadas por la CAIB.

II. Tributos cedidos por el Estado respecto de los que se han asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

Conforme a la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de esta cesión, y con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (después de su reforma por Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre), desarrollada por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, la CAIB ostenta las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio,
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones,
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,
- Tributos sobre el Juego,

Los tipos de actuaciones a realizar se pueden clasificar en:

- Actuaciones de control intensivo
- Actuaciones de control extensivo
- Actuaciones de gestión recaudatoria
- Actuaciones de valoración

Actuaciones de control intensivo

Comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más complejas de fraude y a la adopción de medidas de control preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia. Se trata de actuaciones con un fuerte componente investigador.

Se mantiene el equipo de Lucha contra el Fraude como grupo de trabajo en el seno del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dedicado al descubrimiento de tramas de fraude y diseño de aquellas estrategias encaminadas al descubrimiento y represión de estas formas de fraude.

Se mantienen las actuaciones coordinadas con la AEAT encaminadas al conocimiento y control de aquellas operaciones que se hubieran realizado con billetes de alta denominación.

En relación a los planes de inspección las actuaciones se encuentran centralizadas principalmente en los siguientes negocios jurídicos:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Operaciones o negocios jurídicos sujetos a ITP-AJD no declaradas. Transmisiones sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que no hayan sido declaradas. Se realizarán actuaciones dirigidas a la comprobación y, si procede, regularización de la situación tributaria de los contribuyentes a través de la información obtenida principalmente, por medio de los Índices Notariales.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente, en particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de exención o de no sujeción, y que por lo tanto, tengan que sujetarse a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Transmisiones inmobiliarias en las que se haya aplicado la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, en conformidad con el previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la correcta aplicación de la renuncia a la exención.
- Las adquisiciones de valores mobiliarios en las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a la consideración de estas como transmisiones no exentas de gravamen
- Investigación y comprobación de la correcta aplicación, si procede, de bonificaciones en la base imponible, así como de los tipos de gravamen reducidos.
- Control de las concesiones administrativas

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

- Adquisiciones mortis causa e inter vivos no declaradas. Constituye una prioridad la investigación y regularización, si procede, de aquellas adquisiciones derivadas de defunciones y/o donaciones, en las que no se hayan presentado las correspondientes declaraciones tributarias, con el fin de reducir al mínimo las declaraciones no presentadas. Comprobación realizada en base principalmente a la información obtenida por medio de los Índices Notariales.
- Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente. Comprobación de la demasiada hereditaria, especialmente su adecuación con los registros administrativos y

fiscales, la comprobación de actas anteriores del causante, la adición de bienes en los supuestos establecidos en la norma y la comprobación de cargas, deudas y gastos, especialmente de deudas con personas o entidades con las que exista algún tipo de vinculación. Comprobación realizada en base principalmente a la información obtenida por medio de los Índices Notariales.

- Control de la indebida aplicación de beneficios fiscales
- Investigación y comprobación en relación con los expedientes que apliquen reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales y, de manera preferente, la investigación se referirá a los expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias.
- Control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido de las condiciones exigidas para disfrutar de la aplicación de reducciones por la transmisión mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales y, de manera preferente, en el supuesto de que se trate de la transmisión de sociedades inmobiliarias.
- Control de la indebida aplicación de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas inter vivos. Se comprobará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de las reducciones establecidas para las transmisiones inter vivos en los artículos 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o por la normativa autonómica aprobada.

Al ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio

En relación a los ejercicios no prescritos realizar los siguientes trabajos:

- a) Investigación y comprobación de los no declarantes del Impuesto
- b) Comprobación de la correcta aplicación de la exención en relación con empresas individuales

En el ámbito de la Tasa fiscal del juego

Comprobación e investigación de aquellos obligados tributarios remitidos por las oficinas gestoras, con incumplimientos reiterados o discrepancias con los ingresos declarados en el Impuesto sobre sociedades o del IVA.

Comprobación e investigación de los no declarantes según actuaciones policiales o del servicio de inspección del juego de la Dirección general de Comercio y Empresa.

Actuaciones de control extensivo

Las actuaciones de carácter extensivo son realizadas por los órganos de gestión tributaria. Se someten a control las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios, explotando la información disponible en poder de la administración mediante procesos automatizados. Su finalidad básicamente es la comprobación de las declaraciones tributarias presentadas, con el objetivo de detectar y corregir los incumplimientos tributarios menos graves.

Las actuaciones de comprobación se realizarán según los principales procedimientos que integran la gestión tributaria según el que se dispone en el artículo 123 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en particular:

- Procedimiento de verificación de datos, cuando se detecten discrepancias entre los datos facilitados por los obligados tributarios y los datos que dispone la ATIB;
- Procedimiento de comprobación limitada, cuando se tengan que comprobar determinados elementos de la obligación tributaria de acuerdo con el que dispone la normativa vigente;
- Procedimiento de comprobación de valores, cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los contribuyentes a los criterios establecidos por la ATIB.

Las diferentes actuaciones que se implementan en las actuaciones extensivas del Plan de Control Tributario son:

- Suministro de Información. Control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones informativas, eje fundamental del control tributario. Declaraciones informativas correspondiente a; Índices Notariales; Gerencia del catastro en relación al suministro de información anual; Otras administraciones públicas en relación a información sobre relación de muertos etc.

En el ámbito de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- Presentación de Autoliquidaciones: En aquellos negocios jurídicos sometidos a cualquier de las modalidades de la ITP-AJD, de los que haya tenido conocimiento la ATIB por medio del suministro de información mediante los índices notariales y no se haya procedido a su presentación se procederá a requerir y, si procede, a la regularización de la situación tributaria.
- Comprobación de datos declarados: Verificación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios. Comprobación de los diferentes elementos de la obligación tributaria y su cuantificación.
- Adecuada calificación jurídica del hecho imponible, acto o negocio realizado.
- Operaciones Inmobiliarias: Comprobación de la correcta aplicación de tipo de gravamen reducidos; cumplimiento requisitos legales para la correcta renuncia a la exención del art. 20 uno 2 de la Ley 37/1992 del IVA.
- Operaciones Financieras.
- Control Beneficios Fiscales: Comprobación del cumplimiento y, si procede, mantenimiento de los requisitos existentes para la aplicación de beneficios fiscales.
- Comprobación de los documentos calificados como exentos por los contribuyentes, especialmente las adquisiciones de valores mobiliarios en las que podría resultar de aplicación lo que dispone el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, en relación con la consideración de transmisiones no exentas de gravamen.
- Comprobación de la transmisión de vehículos usados verificando el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto en el supuesto de las transmisiones efectuadas a favor de empresarios con destino a su reventa en el plazo de un año (caucional).
- Control de plazos de presentación de autoliquidaciones, para si procede liquidar los recargos por extemporaneidad sin requerimiento previo, previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.
- Otras Operaciones con riesgo fiscal.

En el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Desarrollo y explotación de la información existente en las bases de datos de la ATIB mediante la realización de cruces.
- Presentación de Autoliquidaciones. Comprobación de las autoliquidaciones no presentadas según la información existente en las bases de datos de la ATIB suministrada por los notarios (índices notariales), por registros civiles o órganos locales (listados de muertos), requiriendo a los obligados tributarios y proponiendo su regularización.
- Comprobación del contenido de la masa hereditaria (caudal relicto), explotando la información derivada de las declaraciones que se presenten correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio, y/o de la información existente en las bases de datos otras administraciones puestas a disposición de la ATIB.
- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de las reducciones y bonificaciones aplicadas, así como de la realidad e importe de las cargas y deudas deducidas.
- Control de plazos de presentación de autoliquidaciones, para si procede liquidar los recargos por extemporaneïtat sin requerimiento previo previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, General tributaria de 17 de diciembre.

En el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio

Realizar las siguientes actuaciones en relación a los ejercicios fiscales no prescritos:

- a) Control de las autoliquidaciones extemporáneas presentadas por los contribuyentes para si procede liquidar los recargos por extemporaneïtat sin requerimiento previo previstos en el artículo 27 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.
- b) Comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes que presenten discrepancias entre los datos declarados y los existentes en las bases de datos de la ATIB y de la AEAT.
- c) Comprobación de “no declarantes” con bajo nivel de riesgo.

En el ámbito de los tributos sobre el Juego

Funciones administrativas reguladas en el artículo 117 de la Ley 58/2003 General Tributaria y, en particular, las actuaciones siguientes:

- a) Comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.

b) Respecto de las máquinas de tipos B o recreativas con premio y de tipo C o de azar, practicar las actuaciones de verificación y comprobación de la presentación de la declaración censal de máquinas, (modelo C045).

Actuaciones de gestión recaudatoria

Las actuaciones tienen carácter extensivo, al tratarse de acciones en relación a todo tipo de deudas y a todos los tributos, propios y cedidos y aquellos otros ingresos de derecho público la recaudación del cual tenga encomendada la ATIB.

Ante la coyuntura económica actual, en relación a aplazamientos y fraccionamientos, se tiene que potenciar las actuaciones para conseguir la resolución de este tipo de expedientes en un plazo razonable que permita cumplir las expectativas de los contribuyentes.

En cuanto al Convenio de Recaudación Ejecutiva con la AEAT, se mantendrán los intercambios de información, gestionando de manera más eficaz las facultades de embargo de sueldos y créditos por esta última en relación a los deudores de la CAIB.

Seguimiento del procedimiento de ingreso mediante las entidades colaboradoras autorizadas.

Las actuaciones de la recaudación se referirán entre otros a:

- Análisis y control de la situación de la deuda
- Procedimientos de apremio
- Control de las liquidaciones suspendidas
- Control de las garantías presentadas
- Derivaciones de responsabilidad
- Procedimientos concursales
- Procedimientos de compensación de dudas y créditos

Actuaciones de Valoración

Actuaciones de prevención del fraude fomentando el asesoramiento previo a la declaración tributaria, mediante usos de programas de valoración en la web, acuerdos previos de valoración etc.

Actuaciones de comprobación de valor atendiendo al que se dispone en el artículo 134 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para evitar el elevado índice de defraudación de las operaciones inmobiliarias al declarar por debajo del valor real.

III. Tributos propios.

Actuaciones de control intensivo

En el ámbito del Canon de Saneamiento de Aguas

Actuaciones de control de las entidades suministradoras para perseguir posibles acciones de fraude fiscal.

Actuaciones de control en relación a suministros propios para detectar autoconsumos no declarados, así como la corrección del consumo declarado.

Actuaciones de control de deducciones por insolvencias.

Actuaciones de control extensivo

En el ámbito del Canon de Saneamiento de Aguas

La realización de funciones administrativas reguladas en el artículo 117 de la Ley 58/2003 General tributaria y, en particular, las actuaciones de verificación y comprobación limitada siguientes:

- a) Sustitutos del contribuyente: comprobar la situación tributaria para los ejercicios / periodos no presentados.
- b) Contribuyentes directos: actuaciones de comprobación para ampliar el padrón de contribuyentes..

Del mismo modo, se prevé realizar actuaciones de comprobación sobre el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las normas reguladoras del Canon de Saneamiento de Aguas.

Plan de Actuación.- Línea estratégica 2. Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

La Ley de creación de la ATIB, define a esta como un ente público con personalidad jurídica propia y plena potestad de funcionamiento, actuación y organización, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

La existencia de una autonomía funcional y organizativa facilita el ejercicio de su actividad atendiendo a los principios de servicio al ciudadano, con una atención especial a las tareas de asistencia a los contribuyentes, para reducir la presión fiscal indirecta y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Para la consecución de estas finalidades la ATIB dispone de diferentes posibilidades, de entre ellas; la potenciación de la colaboración con las otras administraciones públicas, principalmente y de manera prioritaria, la tributaria; y la implantación y / o consolidación en el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

Se incluyen en este apartado aquellas actuaciones a realizar en el ejercicio 2012, cuyas características comunes y fundamentales son la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Identidad corporativa

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears en el artículo 133 y su disposición transitoria once, prevé la creación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. La Ley autonómica 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, establece en el artículo 1 que se crea la Agencia Tributaria de las Illes Balears que constituye la Administración tributaria de las Illes Balears.

Si bien en el transcurso de casi tres años desde el inicio de la actividad de la ATIB, ha permitido conseguir innumerables objetivos relacionados con las mejoras en la calidad y prestación de servicios, también nos ha permitido detectar una cierta perturbación producida en los contribuyentes y otros usuarios de la ATIB, motivado por la confusión existente entre las denominaciones y acrónimos de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica. Es por eso que se prevé realizar estudios sobre la viabilidad de la modificación de la denominación y del correspondiente acrónimo, con el fin de evitar perjuicios indeseados motivados por la confusión indicada.

Colaboración entre Administraciones para prestación del servicio de asistencia al ciudadano

En primer lugar, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, destaca la colaboración de la ATIB con la administración estatal, en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes en la campaña del I.R.P.F., mediante la utilización del programa de ayuda de la declaración de la renta, tal como se prevé en el Acuerdo marco suscrito el 29 de enero de 1998 de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la renta.

Se pretende que la prestación del servicio pueda llevarse a cabo, al igual que estos últimos años, en las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.

En el año 2012 se pretende potenciar la confirmación y presentación de los “borradores” de declaración.

Administración electrónica

En materia de administración electrónica, las TIC tienen que ser aplicadas en una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, puesto que esta queda obligada a transformarse en una administración electrónica que tiene que ser regida por el principio de eficacia que proclama la Constitución.

En un compromiso claro de responsabilidad en la contribución de una sociedad de la información, la ATIB pretende promover y consolidar el uso de las herramientas telemáticas existentes y, en esta línea y de acuerdo con la persecución de la mejora continua, la revisión de los trámites existentes en la web, para llevar a cabo las adaptaciones que sean oportunas.

La Ley 3/2008 insiste en la importancia de la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario con el fin de hacer efectivos los principios que tienen que regular la actividad de la ATIB cómo son: la asistencia a los contribuyentes para reducir la presión fiscal indirecta; facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; la colaboración social e institucional en materia tributaria con los colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario con el objeto de facilitar al máximo a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y la adaptación de manera continuada a los cambios del entorno económico y social, con especial atención a las nuevas necesidades de los ciudadanos.

Las actuaciones que se pretenden realizar en 2012 y el desarrollo de las cuales se inició en años anteriores redundan en, la implantación y consolidación de aplicaciones telemáticas de forma que se consiga que una gran parte de trámites puedan ser realizados de manera telemática.

En este sentido, está operativo desde el año 2009, el Portal de la ATIB, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, en la que también se crea el tablón de anuncios electrónico de la ATIB.

En el año 2012 se pretende regular el funcionamiento del Tablón de anuncios electrónico de la ATIB, para hacer posible su utilización como método alternativo para citar por comparecencia a aquellos interesados o representantes que no puedan ser notificados personalmente. Adaptándonos así a la nueva redacción del artículo 112 de la Ley General Tributaria.

En esta línea, está prevista la puesta en marcha del programa de asistencia y ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la implementación a su vez, de un gestor de expedientes, que permita facilitar el pago y la presentación de las declaraciones y expedientes por vía telemática.

Estudio de la viabilidad sobre la implantación de la notificación electrónica

Se realizarán los estudios previos sobre la viabilidad técnica de la puesta en marcha del sistema para la práctica de las notificaciones con medios electrónicos, destinados a aquellos interesados que hayan señalado este medio como preferente para la realización de las notificaciones. Todo esto, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE número 150 de 23/6/2007).

Servicio de asistencia al ciudadano

El compromiso de la organización en una gestión enfocada a la calidad se evidencia en la formulación de los objetivos incorporados a esta planificación de actuaciones, infiriendo en la transversalidad de las acciones evitando la discontinuidad de las mismas y focalizando sus efectos en los ciudadanos.

En cuanto a la asistencia presencial al ciudadano se pretende realizar una serie de actuaciones encaminadas a mejorar la prestación del servicio, satisfaciendo las expectativas de los contribuyentes y dando cumplimiento a los compromisos de la ATIB.

La reforma llevada a cabo en la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por la que se modifica el artículo 34.4 de la Ley 29/1987, consistente en la implantación del régimen de

autoliquidación, con carácter obligatorio, para las Comunidades Autónomas que se indican, entre las cuales se incluye las Illes Balears, determinan que la ATIB continúe consolidando el proyecto iniciado el año anterior (puesto en marcha en 2011 en materia de tributos locales), consistente en el desarrollo e implantación de un sistema de gestión de cita previa, para el caso de aquellos obligados tributarios que presenten declaraciones de tipo simplificado del indicado impuesto.

Otras de las actuaciones previstas, está relacionada con la conciliación laboral de aquellas personas demandantes del servicio de atención presencial, que difícilmente pueden acudir a las oficinas de la ATIB en los horarios en que habitualmente se presta el servicio de atención. Así, se estudiará la viabilidad de la modificación del horario de apertura de los servicios de atención al público que se prestan de manera personalizada.

Por otro lado, no hay que olvidar que la complejidad de la materia tributaria, junto con la dispersión de la normativa que la regula, unido al hecho que las tramitaciones de la administración electrónica no cubren el cien por cien de los servicios, y que esta no se encuentra al alcance de todos los usuarios, todo esto hace aconsejable dedicar parte de los esfuerzos a la mejora y especialización del servicio de atención telefónica al ciudadano

En línea con lo anterior y, atendiendo al éxito de su utilización, se prevé la elaboración en papel, de las guías tributarias existentes actualmente en soporte electrónico, conocidas como "guías para no expertos" en las que en un lenguaje llano se exponen los pasos y trámites a seguir en la presentación de los diferentes tipos de expedientes que son competencia de la ATIB.

Una medida de mejora en la calidad del servicio, alineado con el objetivo común de la UE de reducir al máximo las cargas administrativas, es la que prevé la creación de un nuevo modelo de autoliquidación (modelo 621) para la transmisión de vehículos de tracción mecánica, cuyo uso permitirá el pago de la deuda tributaria a través de los cajeros implantados en las diferentes entidades colaboradoras de la ATIB.

Se estudiará la viabilidad de la implementación de sistema de domiciliación bancaria para la realización de los pagos correspondientes a los vencimientos de los aplazamientos o fraccionamientos concedidos.

Finalmente, se prevé la elaboración de una disposición normativa para implantar una tarifa de honorarios estandarizados a percibir por aquellos profesionales que sean designados como

peritos terceros según el previsto en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el procedimiento de comprobación de valores.

Implantación territorial

No obstante los escasos años transcurridos desde el inicio de la actividad de la ATIB (1 de enero de 2009), no puede negarse la amplia experiencia en materia tributaria de los servicios integrados en ella.

La estructura organizativa y territorial implantada en la actualidad en la isla de Mallorca consiste en los Servicios Centrales, situados en la calle Troncoso de Palma, y los Servicios Territoriales de la Recaudación de zona de Mallorca, de los que existe presencia en 17 Municipios de la isla.

Las actuales competencias funcionales no permiten, en materia de tributos autonómicos, la gestión integral de estos en oficinas diferentes de las de los Servicios Centrales. Esto implica, en determinados casos, una serie de disfunciones en el ámbito de la aplicación de tributos, con inevitables y perjudiciales desplazamientos desde diferentes puntos de la isla, de las personas afectadas.

La nueva estructura organizativa, aprobada en fecha 11 de noviembre de 2011, por Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, posibilitan la implantación de unos nuevos servicios territoriales con la previsión de las Delegaciones Territoriales en Mallorca.

Se estudiará la viabilidad de la apertura de Delegaciones Territoriales en Mallorca en los municipios más significativos a nivel de población, como son los de Inca y Manacor, desde los que se prestará, entre otros servicios, la gestión integral de los tributos de carácter autonómico, según el alcance competencial que se establezca.

Difusión de novedades normativas

El ámbito de actuación de la ATIB se caracteriza por su complejidad y profusa regulación, además, hay que añadir en el ámbito de los tributos cedidos la distribución de las competencias normativas entre la Administración estatal y la autonómica, por ello se pretende implantar y consolidar un sistema de difusión, de uso interno por el personal de la ATIB, en lo referente a las novedades normativas y doctrinales que tendrá carácter periódico.

Para la implantación de este objetivo, se utilizarán preferentemente aplicaciones telemáticas.

Plan de Actuación.- Línea estratégica 3. Colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, especialmente, en la gestión y recaudación de Entidades Locales , Organismos Autónomos

En el ámbito de la colaboración social, así como la cooperación y colaboración con otras administraciones tributarias, continúan las actuaciones relacionadas con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de las entidades locales de las Illes Balears, a las que se les facilita el apoyo necesario con el fin de que estas puedan dar un servicio eficaz a los ciudadanos.

Se mantendrá la colaboración existente en materia de la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, así como en materia de gestión catastral.

En el ámbito de los tributos cedidos, atendiendo a lo que dispone la Ley 22/2009 de financiación de las Comunidades Autónomas, se pretende potenciar y mejorar los intercambios de información, planificando de una manera coordinada las actuaciones a desarrollar.

Se pretende potenciar el acceso a las bases de datos de las administraciones tributarias, explotando la totalidad de las herramientas existentes, de forma que permita el diseño de estrategias más eficaces en la lucha contra el fraude.

Potenciar la utilización, por parte de los actuarios de las diferentes Administraciones tributarias, de las Diligencias de Colaboración (arte. 167 del RD 1065/2007) de hechos con trascendencia tributaria para ambas administraciones.

Plan de Actuación.- Línea estratégica 4. Desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad

La ATIB tiene entre algunos de sus principios rectores de su actividad; la legalidad, objetividad, eficacia, igualdad y generalidad en la aplicación de los tributos, con respeto pleno a los derechos y las garantías de los ciudadanos; la desconcentración de actuaciones; la coordinación y cooperación con el resto de administraciones tributarias; la colaboración social e institucional con los colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario con el objeto de facilitar al máximo a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; la transparencia respecto a la fijación de criterios y objetivos en sus ámbitos de actividad; la especialización y calificación del personal al servicio de la Agencia.

A continuación se indican algunas de las actuaciones que se prevén realizar en la ATIB incardinadas en esta línea estratégica en el año 2012, ya sea en su fase de inicio o como continuación de las iniciadas en años anteriores.

Reestructuración organizativa de los servicios

Según la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 11 de noviembre, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, tendrá que llevarse a cabo una reestructuración de aquellos servicios que puedan verse afectados por la citada Orden, tanto en lo que afecta al nivel jerárquico como a nivel funcional.

En relación al Servicio de Inspección y Control Tributario, se analizará el diseño e implantación de una nueva estructura que permita, si hace falta, una actuación más eficaz.

Procede adaptar las funciones existentes en la Relación de Puestos de trabajo de la ATIB a la nueva estructura existente.

Plan de Inspección

Según lo que dispone la Ley 58/2003 General Tributaria y más concretamente en el artículo 170 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, se aprobará el Plan de Inspección para el periodo 2012 -2014, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras, concretando en planes y programas definidos sobre sectores

económicos, áreas de actividad, operaciones, relaciones jurídico-tributarias u otros, de acuerdo a los que los órganos de inspección tendrán que desarrollar su actividad.

Este Plan, tendrá carácter reservado, no será objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrá de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

Revisión documentos administrativos

En segundo lugar se prevé llevar a cabo una revisión de los modelos administrativos utilizados en los diferentes procedimientos de la aplicación de tributos, que son empleados por los órganos encargados de las comprobaciones de tipo extensivo e intensivo.

Estas revisiones tienen que ir encaminadas, por un lado, a la adecuación de los cambios normativos y por otro a la organización de la Administración Tributaria. En relación a este punto tiene que tenerse en cuenta la Orden indicada en los párrafos anteriores por la que se regula la estructura organizativa y funcional, en la que se incluye el régimen de suplencias y vacantes. Por otro lado, tienen que adecuarse a lo previsto en la Ley de Normalización Lingüística de la CAIB.

Hay que destacar que toda la revisión tiene que estar alineada con el objetivo marcado desde la UE relacionado con la simplificación administrativa y con el I Plan Director de Simplificación Administrativa aprobado por la CAIB.

Formación del Personal

En relación al principio organizativo y rector de la actividad de la ATIB relacionado con la especialización y calificación del personal, se prevé el diseño de acciones formativas con contenido teórico y práctico que profundizan en el conocimiento del sistema tributario de la CAIB y de los impuestos propios y cedidos gestionados por la ATIB. Todo esto redundará en la especialización del personal así como una mayor calificación del mismo.

Estas acciones formativas se desarrollarán por la propia Agencia Tributaria o a través del convenio de colaboración con la Escuela Balear de Administraciones Públicas.

Supervisión de la política de seguridad

En materia de cumplimiento de la Política de Seguridad, se prevé la adaptación de las medidas aplicables a la nueva estructura de la organización atendiendo a la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo del 11 de noviembre, la supervisión de las normas de seguridad aplicables y la preparación de la auditoría externa prevista en el título VIII de la normativa aplicable.

En cuanto a las base de datos, se prevé el mantenimiento y revisión del perfil de usuario existente en la aplicación de gestión de tributos cedidos y supervisión de las autorizaciones de acceso solicitadas.

Calidad en la gestión

Se estudiará el diseño, planificación y asignación de tareas según las diferentes áreas de actividad.

En relación a la eficiencia y eficacia de la actividad, se estudiará el diseño y aprobación de unos índices o ratios indicadores, que permitan realizar un seguimiento periódico de la actividad realizada a las diferentes áreas de la ATIB.

Elaboración con carácter periódico de Informes estadísticos referentes a la recaudación tributaria de los tributos cedidos y parcialmente cedidos.

En relación a la previsión de los resultados por la gestión llevada a cabo por la ATIB y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación se prevé llevar a cabo la elaboración de encuestas de satisfacción e informes que permitan obtener la información necesaria de los determinados ámbitos de actuación, cumpliendo puntualmente cuando proceda, con las obligaciones de cesión de información, tanto a nivel trimestral como anual, con los órganos estatales, en el ámbito de los tributos cedidos.

En relación a la colaboración existente con las entidades locales de las Illes Balears, se prevé la realización de un análisis y estudio sobre la organización y funcionamiento de las cuentas no presupuestarias en relación a aquellas entidades con las cuales exista convenio.

Se realizarán actuaciones de supervisión y control de la actividad realizada por las oficinas de la Recaudación de Zona de Mallorca, para comprobar la adecuación a la normativa aplicable y a los criterios fijados por la dirección de la ATIB.

Como colofón al PLAN DE ACTUACIÓN se elaborará el Informe de Funcionamiento de la ATIB, que prevé el artículo 26 de la Ley 3/2008 de creación de la ATIB, que recogerá las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.